



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad de Murcia

2548 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-383/2020) de fecha 28 de mayo de 2020, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

10745

3. Otras disposiciones

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

2549 Orden de 29 de mayo de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a las empresas y autónomos del sector turístico y de la hostelería de la Región de Murcia para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del COVID-19, Línea de Ayuda ITREM – Turismo Seguro de la estrategia Reactiva Turismo y Hostelería.

10754

Consejería de Educación y Cultura

2550 Resolución de 12 de marzo de 2020 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la Orden de 11 de marzo de 2020 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Educo International School" en Murcia. Código 30021083.

10765

2551 Resolución de 29 de mayo de 2020 de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al año 2020.

10767

2552 Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se dictan instrucciones relativas a las pruebas de acceso los ciclos formativos de grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño así como a la admisión y matriculación del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia para el año académico 2020-2021.

10779

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Servicio Regional de Empleo y Formación

2553 Extracto de la Resolución de 25 de mayo de 2020 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

10810

BORM



4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 2554 Anuncio por el que se hace pública Resolución de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y de Medio Marino por la que se aprueba la instrucción técnica manual de procedimiento de inspección de explotaciones agrícolas para el control y seguimiento del cumplimiento del Decreto Ley 2/2019, de 26 de diciembre, de protección integral del Mar Menor y del código de buenas prácticas agrarias. 10813
- 2555 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación de explotación porcina de producción de lechones con una capacidad final para 2.880 plazas, (inscripción REGA ES300150540002) en el término municipal de Caravaca de la Cruz, a solicitud de Arias Moreno Agropecuaria, S.L. 10814

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

- 2556 Recurso de suplicación 1.328/2019. 10815

Primera Instancia número Tres de Cartagena

- 2557 Procedimiento ordinario 1.318/2017. 10816

De lo Social número Tres de Cartagena

- 2558 Despido/ceses en general 346/2019. 10817
- 2559 Ejecución de títulos judiciales 98/2019. 10819

Primera Instancia número Uno de Murcia

- 2560 Procedimiento ordinario 1.974/2012. 10820

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

- 2561 Seguridad Social 191/2018. 10822
- 2562 Procedimiento ordinario 744/2019. 10826
- 2563 Procedimiento ordinario 705/2019. 10828

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 2564 Despido/ceses en general 185/2019. 10830

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

- 2565 Despido/ceses en general 296/2019. 10833

De lo Social número Uno de Alicante

- 2566 Ejecución 209/2019. 10835

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Soria

- 2567 Juicio verbal 225/2018. 10836

IV. Administración Local

Cartagena

2568 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2020 del Ayuntamiento de Cartagena de la convocatoria de subvenciones a colectivos juveniles. 10837

Ceutí

2569 Aprobación inicial de modificaciones de crédito. 10839

Molina de Segura

2570 Exposición de listas cobratorias y periodo de cobro del impuesto sobre bienes inmuebles 2020. 10840

Ulea

2571 Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ulea. 10842



BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

2548 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-383/2020) de fecha 28 de mayo de 2020, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concurso público para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título de Doctor o Doctora.

g) Deberán contar con la evaluación positiva de su actividad para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

h) No haber prestado servicios como profesorado Ayudante Doctor, en cualquier universidad, por tiempo superior a cuatro años y no haber prestado servicios como Ayudante y como profesorado Ayudante Doctor que, conjuntamente, excedan de siete años, también en la misma o en distintas universidades. En ambos casos, el plazo respectivo computará hasta la fecha de finalización de presentación de instancias, operando, en su caso, como causa de inadmisión al proceso selectivo. La circunstancia de que, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, resultare haberse incurrido en exceso de los señalados tiempos no será causa de inadmisión, pero determinará la imposibilidad de contratación por la Universidad de Murcia, en la medida en la que la suma del tiempo de servicios ya prestados y el de duración del contrato ligado a la plaza convocada por la Universidad de Murcia, un año, habría de implicar que se superara el plazo máximo legalmente establecido.

2.2.- La concurrencia de los requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículum que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.

- Bankia.

- Cajamar.

- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Copia de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de

Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal -Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los integrantes de las Comisiones de Selección se publicarán en la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones posteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las

Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza, certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de Selección.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del título de Doctor, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) Copia compulsada de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine, si no consta en la base de datos de Personal de la Universidad de Murcia.

d) Declaración responsable de estar en condiciones de formalizar el contrato de Profesor Ayudante Doctor de un año como mínimo de duración por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 50 de la LOU y conforme a las previsiones de la base 2.h).

e). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

f). Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de

los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2020/2021 y 2021/2022 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los departamentos concernidos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

13.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 28 de mayo de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Puestos que se convocan

DEPARTAMENTO: EXPRESIÓN PLÁSTICA, MUSICAL Y DINÁMICA

Plaza número: (2/2020-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620459

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA FRANCESA, ROMÁNICA, ITALIANA Y ÁRABE

Plaza número: (3/2020-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FILOLOGÍA FRANCESA**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620359

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

2549 Orden de 29 de mayo de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a las empresas y autónomos del sector turístico y de la hostelería de la Región de Murcia para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del COVID-19, Línea de Ayuda ITREM – Turismo Seguro de la estrategia Reactiva Turismo y Hostelería.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.16, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM) es una entidad de derecho público regulada por la Ley 14/2012, 27 de noviembre, adscrito a la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, ejecutora de la política turística del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, a la que corresponde la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, a cuyo efecto ejerce las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en dicha materia.

Con el objeto de contribuir a paliar los efectos en la actividad económica provocados por la pandemia del COVID-19, la presente Orden tiene por objeto que las empresas del sector turístico y de la hostelería de la Región de Murcia puedan financiar la adquisición de elementos de protección y material necesario para adoptar medidas higiénico-sanitarias frente al COVID-19, la realización de reformas en sus establecimientos para cumplir con los protocolos de seguridad para evitar la propagación del virus y demás necesidades de circulante para poder reanudar su actividad tras la suspensión de la misma como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno de España ante la pandemia del COVID-19.

Las subvenciones que se contienen en esta Orden, se encuentran comprendidas en Líneas de Ayudas del ITREM aprobadas por Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes de fecha de 7 de abril de 2020, modificada por Orden de 14 de mayo 2020, correspondientes al Plan Estratégico de Subvenciones 2020, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que tengo conferidas según se establece en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto.**

La presente disposición, tiene por objeto establecer, las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a apoyar a las pymes, micropymes y autónomos del sector turístico y de la hostelería de la Región de Murcia mediante la subsidiación del coste de aval, de intereses y comisión de apertura y, en su caso, de la comisión de estudio de aval de las operaciones de préstamo formalizadas por las empresas con las características indicadas en el Programa específico de Ayudas que se acompaña como Anexo I, bajo la denominación Línea de Ayuda ITREM – Turismo Seguro.

Artículo 2.- Finalidad.

La subvención tiene como finalidad facilitar a las pymes, micropymes y autónomos del sector turístico y de la hostelería de la Región de Murcia la adquisición de elementos de protección y material necesario para adoptar medidas higiénico-sanitarias frente al COVID-19, la realización de reformas en sus establecimientos para cumplir con los protocolos de seguridad para evitar la propagación del virus y demás necesidades de circulante para poder reanudar su actividad tras la suspensión de la misma como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno de España ante la pandemia..

Artículo 3.- Procedimiento.

Las subvenciones se concederán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases las pymes, micropymes o autónomos del sector turístico y hostelería, cuya actividad objeto del proyecto se localice en un centro de trabajo abierto en la Comunidad Autónoma de la Región Murcia que cuenten con una operación financiera formalizada y amparada por el Programa de Ayudas de la Línea de Ayuda ITREM – Turismo Seguro del Anexo I, y que se encuentren inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia y/o, dados de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos y se encuentren dados de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes a hostelería, los cuales se detallan en Anexo I.

2. Tendrán la consideración de pymes, micropymes y autónomos, aquellas empresas o empresarios individuales que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.

3. Quedan excluidos los autónomos que no sean titulares de la actividad económica, bien por ser "autónomo colaborador" (cónyuge y familiares hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad, afinidad y adopción, que colaboren con el trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa y no tengan la condición de asalariados), bien por ser gerente o administrador de una sociedad mercantil, o pariente de éste, en los términos exigidos por la normativa de Seguridad Social.

4. En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden, las empresas o autónomos en las que concurren las circunstancias establecidas en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones contenidas en la presente orden aquellas personas físicas o jurídicas que superen los límites señalados en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013).

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de mínimis, durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

Artículo 5.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo las establecidas en las letras b), y e) del apartado 2 de dicho artículo, como consecuencia de la naturaleza y objetivos de las subvenciones y de los beneficiarios de las mismas.

2. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

El control podrá consistir no sólo en la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones específicas establecidas en estas Bases y en la respectiva convocatoria, sino también en visitas a la sede de los beneficiarios a los efectos de verificar la ejecución material de los proyectos e incluso al examen de sus registros contables, cuentas o estados financieros, y la documentación que los soporte.

3. Los beneficiarios tienen la obligación de guardar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, durante, al menos, el plazo de prescripción del derecho de exigencia del reintegro de la subvención.

4. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

5. El beneficiario se compromete a colaborar con el Instituto de Turismo de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado.

Artículo 6.- Financiación.

1. La convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su partida presupuestaria.

2. El agotamiento del crédito establecido en cada convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha

convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 12.

Artículo 7.- Criterios de determinación de la cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Turismo a cada beneficiario no podrá exceder de la cuantía resultante de aplicar el 1,25% del tipo de interés nominal anual, el 0,25% de la comisión de apertura del préstamo y, en su caso, el 0,75% de coste anual del aval y el 0,25% de la comisión de estudio del aval, de las operaciones de préstamo con cuotas periódicas constantes formalizadas que podrán tener un principal de entre 15.000,00 y 30.000,00 euros, un plazo de entre 3 y 5 años, y un plazo de un año de carencia.

2. Las empresas o autónomos únicamente podrán pedir una subvención por una operación de préstamo.

Artículo 8.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. Cuando la ayuda concedida con arreglo a esta Orden se acumule con otras ayudas compatibles, se respetarán los importes e intensidades de ayuda máxima establecidos en la Comunicación de la Comisión de 19 de marzo de 2020 sobre Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, C (2020) 1863 final.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

3. Si el beneficiario recibe algún otro tipo de ayuda con los mismos fines deberá comunicarlo al ITREM.

Artículo 9.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (empresarios individuales o autónomos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud a la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los interesados presentasen su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" del Ministerio de Economía y Hacienda (entre los que se encuentran el certificado de firma electrónica Clase 2 CA de CERES FNMT-RCM, y el D.N.I. electrónico de la Dirección General de la Policía), y que puede encontrarse en el siguiente enlace: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, firmada electrónicamente por el autónomo o representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada con carácter general, de la siguiente documentación:

- Facturas acreditativa del gasto y declaración o memoria de actividades realizadas o, en caso de no haberse hecho la inversión, memoria descriptiva en la que se señalen las necesidades de circulante para adoptar medidas higiénico-sanitarias frente al COVID-19, la realización de reformas en sus establecimientos para cumplir con los protocolos de seguridad para evitar la propagación del virus y demás necesidades de circulante para poder reanudar su actividad tras la suspensión de la misma como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno de España ante la pandemia (extensión máxima dos páginas).

- Contrato de préstamo y, en su caso, de aval formalizados.

- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para la comprobación de la solicitud.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Turismo de la Región de Murcia o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el Instituto de Turismo deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado. En todo caso deberán figurar en el expediente:

- En el caso de autónomos: DNI, pasaporte o NIE del solicitante. Asimismo, documentación que acredite el tipo de actividad desarrollada: cuota de autónomos, o liquidaciones del Impuesto sobre Valor Añadido.

- En el caso de sociedades mercantiles: DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del representante legal de la empresa solicitante, junto con escritura de apoderamiento. Además, escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones.

- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Certificado censal de actividad emitido por AEAT (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) en la localidad del Centro de Trabajo en el que se desarrolla la actividad.

4. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez (10) días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa de la Dirección General, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse en el plazo previsto en la convocatoria cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Instrucción del procedimiento.

1. El Órgano de instrucción será la Oficina de Ordenación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La instrucción se realizará por riguroso orden de entrada de las solicitudes, y las propuestas de resolución se elaborarán teniendo en cuenta únicamente la fecha de perfeccionamiento de cada una de las solicitudes presentadas.

Artículo 12.- Propuesta de resolución.

El órgano de instrucción, a la vista del expediente, no teniéndose en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación, así como aquellas solicitudes desestimadas, y en su caso, la lista de reserva.

Artículo 13.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia dictará, para cada solicitud, resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de la solicitud de ayuda, concretando para cada solicitud sus condiciones particulares.

Las resoluciones de concesión deberán dictarse antes del 31 de diciembre de 2020.

2. Cuando la suma total de las subvenciones otorgadas alcance el crédito disponible en la convocatoria, la Dirección General del Instituto de Turismo procederá a comunicarlo mediante publicación en su página web.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez (10) días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario. Si un beneficiario renunciase a su subvención y el plazo de la convocatoria no hubiera finalizado, se procederá a liberar el crédito de la subvención a la que se renuncia y a incorporarlo al remanente del presupuesto de la convocatoria en vigor con el fin de otorgar nuevas subvenciones.

4. Las notificaciones electrónicas de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por los medios previstos en el artículo 9.1, correspondiendo dicho trámite al órgano de instrucción del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Plazo de resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses a partir de la fecha de la presentación de la solicitud ante el Instituto de Turismo.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 15.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse, de modo obligatorio por medios electrónicos en la forma prevista para las solicitudes en

el artículo 9.1, recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en el plazo de un (1) mes, en el caso de resoluciones expresas, o, en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16.- Justificación y comprobación de subvenciones.

1. La justificación de los gastos del proyecto subvencionado se deberá realizar en el plazo de tres meses, a contar desde la notificación de la Resolución de Concesión de la Ayuda. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el órgano instructor requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

2. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto, e irá acompañada de los siguientes documentos:

- Declaración o memoria de las actividades realizadas y el cumplimiento de los objetivos de la misma, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación. No será necesario presentar dicha declaración o memoria si la misma se aportó junto con la solicitud de ayuda.

- Declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto, o en su caso, deberá acompañar la Orden o Resolución de concesión.

- Copia de las facturas acreditativas del gasto incurrido, que deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. No será necesario presentar dichas facturas si las mismas se acompañaron a la solicitud de subvención.

3. La justificación de la subvención se realizará por medios electrónicos.

4. El Órgano instructor será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto o actividad subvencionada, dicho órgano instructor, podrá realizar las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de las actividades.

5. Cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa

para su aprobación previsto en el artículo 17, la Dirección del Instituto de Turismo de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Artículo 17.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa presentación, por el beneficiario, de la cuenta justificativa prevista en el artículo 15.2 y tras la comprobación de la realización del proyecto objeto del préstamo y en su caso, aval subvencionados, en los términos establecidos en la normativa regulatoria de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la certificación aportada con la cuenta justificativa.

Artículo 18.- Modificaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Sólo se podrán aprobar modificaciones que obedezcan a circunstancias sobrevenidas y no imputables al beneficiario en el desarrollo de las actividades, sin que en ningún caso supongan una modificación de los aspectos esenciales de la naturaleza u objetivos de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 19.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en el Programa del Anexo I, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar,

por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al órgano concedente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. Tienen la consideración de infracciones administrativas en materia de subvenciones las conductas tipificadas como tales en el capítulo I, del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las sanciones a imponer por la comisión de tales infracciones serán las que para cada caso se regulan en el capítulo II de dicho título.

Artículo 20.- Convocatorias.

El procedimiento de concesión de ayudas, que se regirá por las presentes Bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM.

Artículo 21.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, el Programa del Anexo I y en las resoluciones de concesión, será de aplicación, el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 29 de mayo de 2020.—La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López.

Anexo I

Programa de ayudas de apoyo a las empresas y autónomos del sector turístico y hostelería de la Región de Murcia para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del COVID-19, Línea de Ayuda ITREM – Turismo Seguro

Finalidad

Facilitar a las pymes, micropymes y autónomos del sector turístico y de la hostelería de la Región de Murcia la adquisición de elementos de protección y material necesario para adoptar medidas higiénico-sanitarias frente al COVID-19, la realización de reformas en sus establecimientos para cumplir con los protocolos de seguridad para evitar la propagación del virus y demás necesidades de circulante para poder reanudar su actividad tras la suspensión de la misma como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno de España ante la pandemia.

Ayuda

Subvenciones para la subsidiación del tipo de interés fijo nominal anual (hasta el 1,25%) y el coste anual del aval (hasta el 0,75%) sobre el riesgo vivo, durante toda la vigencia de la financiación, así como de las comisiones de apertura del préstamo (hasta 0,25% del principal) y de estudio del aval (hasta 0,25% del principal).

Características de las operaciones de préstamo

- Deberán estar instrumentados mediante préstamos con sistema de amortización constante (sistema francés).
- Nominal por operación: entre 15.000 € y 30.000 €.
- Plazo: entre 3 y 5 años.
- Carencia: opcional 1 año.

Beneficiarios

Pymes, micropymes o autónomos del sector turístico y de la hostelería cuya actividad objeto del proyecto se localice en un centro de trabajo abierto en la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, y que se encuentren inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia y/o, dados de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos y se encuentren dados de alta en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes a la hostelería:

GRUPO 671. SERVICIOS EN RESTAURANTES.

Epígrafe 671.1.- De cinco tenedores.

Epígrafe 671.2.- De cuatro tenedores.

Epígrafe 671.3.- De tres tenedores.

Epígrafe 671.4.- De dos tenedores.

Epígrafe 671.5.- De un tenedor.

GRUPO 672. EN CAFETERÍAS

Epígrafe 672.1.- De tres tazas.

Epígrafe 672.2.- De dos tazas.

Epígrafe 672.3.- De una taza.

GRUPO 673. DE CAFES Y BARES, CON Y SIN COMIDA.

Epígrafe 673.1.- De categoría especial.

Epígrafe 673.2.- Otros cafés y bares.

GRUPO 674. SERVICIOS ESPECIALES DE RESTAURANTE, CAFETERÍA, Y CAFE-BAR.

Epígrafe 674.1.- Servicio en vehículos de tracción mecánica.

Epígrafe 674.2.- Servicio en ferrocarriles de cualquier clase.

Epígrafe 674.3.- Servicio en barcos.

Epígrafe 674.4.- Servicio en aeronaves.

Epígrafe 674.5.- Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.

Epígrafe 674.6.- Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares.

Epígrafe 674.7.- Servicios que se prestan en parques o recintos feriales clasificados en el Epígrafe 989.3 de esta Sección 1) de las Tarifas.

GRUPO 675. SERVICIOS EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS U OTROS LOCALES ANÁLOGOS, SITUADOS EN MERCADOS O PLAZAS DE ABASTOS, AL AIRE LIBRE EN LA VÍA PÚBLICA O JARDINES.

GRUPO 676. SERVICIOS EN CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS.

GRUPO 677. SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673, 681 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHOS ESTABLECIMIENTOS. OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN.

Epígrafe 677.1.- Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos.

Epígrafe 677.9.- Otros servicios de alimentación propios de la restauración.

Requisitos

a) El beneficiario deberá presentar la solicitud al ITREM una vez formalizado el correspondiente contrato de préstamo con la entidad financiera y, en su caso, de aval con una sociedad de garantía recíproca u otra entidad financiera habilitada. Las citadas operaciones financieras deberán estar formalizadas a partir del 14 de marzo de 2020.

b) El beneficiario queda obligado a comunicar al ITREM cualquier modificación que se produzca en las condiciones iniciales del préstamo que lleve aparejada una reducción o anulación del coste del aval y de los intereses, en cuyo caso el beneficiario queda obligado a reintegrar al ITREM el porcentaje de ayuda equivalente a los costes de aval e intereses no soportados.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

2550 Resolución de 12 de marzo de 2020 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la Orden de 11 de marzo de 2020 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Educo International School" en Murcia. Código 30021083.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 11 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Educo International School" en Murcia, código 30021083,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 11 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Educo International School" en Murcia, código 30021083, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 12 de marzo de 2020.—La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, Verónica López García.

Anexo

Dispongo:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Educo International School", quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021083.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Escuela Infantil Educo International School Murcia, S.L."
- d) NIF del titular: B-05506282.
- e) Denominación genérica. Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: Educo International School.
- g) NIF del centro: B-05506282.
- h) Domicilio: Paseo Joaquín Garrigues Walker, 8 Bajo.
- i) Localidad: 30007 Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil.

m) Capacidad:

1 unidad de 0 a 1 años y 8 puestos escolares.

1 unidad de 1 a 2 años y 13 puestos escolares.

1 unidad de 2 a 3 años y 15 puestos escolares.

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2019/2020.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

2551 Resolución de 29 de mayo de 2020 de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al año 2020.

La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas extraordinarias, que han repercutido en la organización de las actividades académicas previstas para el último trimestre del curso 2019/2020.

En este sentido, diversas actuaciones pendientes de realizar que se establecen en la Resolución de 20 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al año 2020, no se pudieron llevar a cabo en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara es estado de alarma, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 marzo por el que se suspenden los plazos administrativos.

Posteriormente, la Resolución de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional por la que se dictan instrucciones sobre el desarrollo de los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo para el tercer trimestre del curso 2019/2020, de 23 de abril, en su instrucción decimotercera aplazó la fecha prevista para realización de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional, así como la publicación de las listas definitivas de aspirantes matriculado y resolución de exenciones, en aplicación del Real Decreto 463/2020 que suspendió los plazos administrativos.

Por orden de 6 de mayo de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se acuerda el inicio y/o la continuación de determinados procedimientos administrativos de su competencia, conforme a los establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, necesarios para la puesta en marcha del curso académico 2020/2021, en su artículo 2 concreta la afectación a la reanudación de los plazos y trámites administrativos relacionados con las pruebas de acceso a Formación Profesional.

Además, la Resolución conjunta de la Secretaría de Estado de Educación y de la Secretaría General de Formación Profesional sobre el inicio y la continuación de los procedimientos de admisión, pruebas de acceso y para la obtención de títulos académicos y matriculación de alumnos de los centros sostenidos con fondos públicos de la enseñanza no universitaria habilita la continuidad de

plazos administrativos en los procedimientos indicados en la misma, incluyendo específicamente el de pruebas de acceso a ciclos formativos.

Asimismo, la Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se regula la reanudación de las actividades presenciales en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, establece que el desarrollo de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional es una de las actividades que se pueden llevar a cabo en los centros educativos de la Región de Murcia, concretando diversas medidas de prevención a tener en cuenta por los Directores de los centros examinadores.

Por otra parte, dada la nueva situación sanitaria en la que nos encontramos y con el fin de priorizar y garantizar la seguridad de todos los participantes de estas pruebas procede concretar determinadas actuaciones de los centros examinadores, así como de los participantes en dichas pruebas.

Por consiguiente, en su virtud de las competencias atribuidas según lo dispuesto en el artículo 19.1. c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero. Objeto.

El objeto de la presente resolución es modificar la Resolución de 20 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al año 2020.

Segundo. Modificación del resuelvo séptimo, apartado 3. Publicación de listas de aspirantes matriculados y de resolución de exenciones.

1.- Contra las listas provisionales de aspirantes matriculados y excluidos por el centro examinador, los aspirantes dispondrán del siguiente día hábil al de publicación de esta resolución para presentar reclamación, de acuerdo al procedimiento que se establece en la convocatoria.

2.- Contra la Resolución provisional de exenciones de la parte específica de la prueba de acceso a formación profesional de grado superior, se podrá presentar reclamación el día siguiente al de publicación de esta resolución, de acuerdo al procedimiento que se establece en la convocatoria.

3.- Las listas definitivas de aspirantes matriculados y excluidos por el centro examinador y la Resolución de exenciones de la parte específica de la prueba de acceso a formación profesional de grado superior por experiencia laboral se publicará el 4 de junio de 2020, según el procedimiento establecido en la convocatoria.

Tercero. Modificación del resuelvo décimo, apartado 4. Lugares, fechas y calendario de realización de la prueba.

1.- La realización de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio tendrá lugar el sábado 13 de junio de 2020, con el siguiente orden y horario previsto para su desarrollo:

8:00 horas: Reunión de las comisiones evaluadoras en los centros examinadores donde se vaya a realizar la prueba para lectura y preparación de la convocatoria. El Presidente adoptará las medidas oportunas para la organización y desarrollo de las pruebas, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del centro.

8:30 horas: Citación e identificación personalizada de los participantes atendiendo a las particularidades establecidas en el resuelve sexto de esta resolución. Lectura de las orientaciones de la prueba.

El orden, distribución, horario y tiempos para la realización de los ejercicios de las partes de la prueba se mantienen conforme se establece en la convocatoria.

Cuarto. Modificación del resuelve décimo, apartado 5. Lugares, fechas y calendario de realización de la prueba.

1.- La realización de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior tendrá lugar el sábado 13 de junio de 2020, con el siguiente orden y horario previsto para su desarrollo:

8:00 horas: Reunión de las comisiones evaluadoras en los centros examinadores donde se vaya a realizar la prueba para lectura y preparación de la convocatoria. El Presidente adoptará las medidas oportunas para la organización y desarrollo de las pruebas, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del centro.

8:30 horas: Citación e identificación personalizada de los participantes atendiendo a las particularidades establecidas en el resuelve sexto de esta resolución. Lectura de las orientaciones de la prueba.

16:30 horas: Citación e identificación personalizada de los participantes de la parte específica de la prueba atendiendo a las particularidades establecidas en el resuelve sexto de esta resolución.

El orden, distribución, horario y tiempos para la realización de los ejercicios de la parte común y de la parte específica de la prueba se mantienen conforme se establece en la convocatoria.

Quinto. Publicación de calificaciones:

La publicación de las calificaciones obtenidas por los aspirantes de cada comisión evaluadora se realizará en el tablón de anuncios del centro examinador con el siguiente calendario:

- Publicación de calificaciones provisionales: 18 de junio de 2020.
- Publicación de calificaciones definitivas. 25 de junio de 2020.

Sexto. Actuaciones de los centros examinadores para la realización de las pruebas.

Con el objetivo básico de desarrollar estas pruebas en unas condiciones óptimas de seguridad para el personal, docente y no docente, del centro y para los candidatos que concurran a las mismas, en el anexo a esta resolución se detallan recomendaciones generales a seguir por los centros pero, sobre todo, indicaciones específicas elaboradas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Educación y Cultura orientadas a equipos directivos, docentes y participantes. Los centros adaptarán este anexo y, lo dispuesto al respecto, en la Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se regula la reanudación de las actividades presenciales en los centros educativos de enseñanzas no universitarias a sus características específicas y remitirán tanto a los docentes que integran las Comisiones Evaluadoras como a los candidatos las indicaciones con suficiente antelación a la realización de las pruebas.

Murcia, a 29 de mayo de 2020.—El Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, Sergio López Barrancos.

Región de Murcia
Consejería de Educación y CulturaServicio de Prevención de Riesgos
Laborales**ANEXO: INDICACIONES A LOS CENTROS EXAMINADORES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

El objeto del presente documento es recoger las medidas generales, organizativas y personales concretas a implantar en los centros examinadores de manera clara y concisa para remitir a los distintos colectivos que deban acudir de manera presencial al centro educativo durante el tiempo en que se desarrollen las pruebas, con el fin de garantizar la seguridad y salud de toda la comunidad educativa.

Para ello, estableceremos las necesarias indicaciones para la implantación en los centros examinadores de las medidas de prevención y control de la infección por SARS-CoV-2 durante la realización de las pruebas de acceso, de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias vigentes. Así mismo, se establecen las instrucciones para informar de estas medidas a los aspirantes a la prueba y al personal docente que compone las comisiones evaluadoras y personal de apoyo. Estableceremos las instrucciones concretas que deben seguir y conocer y los mecanismos para ponerlas a disposición.

- **En referencia a las instrucciones que deben seguir los aspirantes:**

Instrucciones a remitir: las recogidas en anexo I que la comisión evaluadora, en caso necesario, adaptará a sus necesidades.

Mecanismo de entrega: Los centros examinadores informarán a los interesados en el tablón de anuncios del centro y en su página web. Las instrucciones para los aspirantes a las pruebas recogidas en el anexo I, también se colocarán en los accesos al centro y en las puertas de cada aula de examen, quedando perfectamente visibles.

- **En referencia a las instrucciones que deben seguir los componentes de las comisiones evaluadoras y resto de personal que atiende en los centros durante el desarrollo de las pruebas:**

Instrucciones a remitir: las recogidas en los materiales de autoformación ubicados en el curso:

<https://teleformacion.murciaeduca.es/enrol/index.php?id=6208>

Así como, las específicas implantadas en el centro examinador y que el equipo directivo adaptará de las presentes instrucciones, concretamente en referencia a itinerarios a seguir, aforos y otras medidas organizativas y de prevención.

Mecanismo de entrega: Previamente a su incorporación, todo el personal deberá realizar de forma obligatoria la actividad formativa "Prevención del riesgo frente al COVID-19" en la dirección citada en el párrafo anterior. Para las instrucciones específicas, estas se enviarán al correo corporativo o proceso similar, a determinar por el centro examinador

- **En referencia a las indicaciones para la implantación en los centros examinadores de las medidas de prevención y control de la infección por SARS-CoV-2** a continuación se recogen en:

- ✓ Información de carácter general
- ✓ Medidas organizativas
- ✓ Medidas de higiene y prevención



- El presente documento se distribuye en formato Word para facilitar a los equipos directivos y comisiones de evaluación la modificación y adaptación de su contenido a la realidad de su centro.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Servicio de Prevención de Riesgos
Laborales



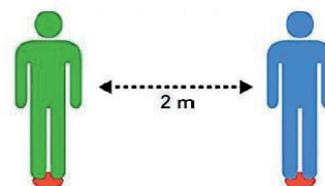
INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

- Estas medidas de prevención y protección estarán sometidas a continua revisión en función de los resultados obtenidos, de las condiciones del centro y de las recomendaciones de las autoridades sanitarias. Estarán supeditadas a la realización efectiva de las pruebas de acceso, siempre que las autoridades competentes permitan su organización, atendiendo a la evolución de la pandemia, contando para ello con el asesoramiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Educación.
- El personal del centro estará atento a las novedades en materia de formación en Prevención de Riesgos Laborales que les sean comunicadas mediante sus correos corporativos o proceso similar, a determinar por el centro examinador. El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales mantendrá la información permanentemente actualizada en los materiales de autoformación ubicados en:
<https://teleformacion.murciaeduca.es/enroll/index.php?id=6208>
- Para cualquier duda o aclaración sobre los materiales de autoformación o sobre las medidas preventivas a implementar que se recogen en estas instrucciones se podrá solicitar asesoramiento al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales utilizando el correo establecido:
sprl_dudascoronavirus@murciaeduca.es.
- Previamente a su incorporación, la dirección del centro se asegurará que todo el personal ha realizado la actividad formativa “Prevención del riesgo frente al COVID-19”, mediante la recepción del registro de finalización de autoformación, cuyo modelo se recoge en el citado curso.
- Se faculta a los equipos directivos para comunicar a los trabajadores a su cargo las órdenes necesarias para el funcionamiento del desarrollo de las pruebas utilizando el correo electrónico o el teléfono. A estos efectos todo el personal deberá consultar asiduamente los correos corporativos murciaeduca o CARM (si se ha convenido otro indicarlo).
- La celebración de unas pruebas de acceso a ciclos formativos de carácter presencial conlleva de una preparación del centro examinador, para lo que se establecen algunas medidas de prevención y protección colectiva e individual que se desarrollan a continuación.

MEDIDAS ORGANIZATIVAS

Medidas encaminadas a mantener la distancia física de seguridad:

Se establecen los procedimientos de actuación necesarios para mantener en todo momento una distancia igual o superior a 2 metros entre los examinandos, entre sí y con el resto de personal examinador y de apoyo. Para ello, se prestará especial atención a los aspectos siguientes:





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Servicio de Prevención de Riesgos
Laborales



- **Puertas y recorridos de acceso:** incluir en este apartado de forma comprensible e inequívoca las puertas para entrar al centro examinador diferenciándolas claramente, así como los recorridos del personal público y asistente durante todo el desarrollo de la prueba: llamamientos, acceso a las aulas, uso aseos, descansos y salidas, incluir las zonas de prohibido el paso. Es muy recomendable insertar la información en un plano de planta y pegar en este espacio. En caso de existir, indicar en el texto la prioridad de paso por puertas y pasillos. En el siguiente cuadro se adjunta algún consejo que posteriormente eliminará.

Siempre que sea posible y en función de los recursos disponibles, se habilitarán dos o tres puertas de acceso al recinto y al edificio, de manera que se disminuyan los grupos que puedan apelotonarse para acceder a estos. Se recomienda utilizar varios recorridos independientes de grupos de aspirantes hacia las aulas de examen para evitar cruces entre personas. Si es necesario, se señalará y/o balizará el recorrido, tanto de entrada como de salida, adecuándolo para realizar la espera previa al ingreso en las aulas. Se evitará el acceso a las dependencias del centro que no requieran ser usadas, mediante obstáculos, si es necesario.



En las puertas de acceso se deberá establecer la prioridad de paso señalizándolo en la misma, con carácter general, deberá tener prioridad la persona que vaya a salir del edificio, debiendo esperar a la distancia de seguridad establecida la persona que quiera acceder al mismo. Asimismo, si en el interior del edificio se deben realizar recorridos por pasillos que no permitan mantener la distancia de seguridad, se deberá señalar la prioridad de paso.

- **Protocolo de acceso al centro:** la entrada al recinto se efectuara por estricto orden de llegada y se ingresará, previa verificación del documento identificativo del aspirante, de forma ordenada e individual, no permitiendo la entrada de acompañantes, salvo para las personas que requieran asistencia. Se evitarán las aglomeraciones, manteniéndose la distancia de, al menos, 2 metros en la fila de acceso, **para lo cual, si es necesario, indicar si se señalará con cinta adhesiva de color de contraste en el suelo y se establecerán horarios de acceso...** Para ello, en el siguiente cuadro se adjunta algún consejo que posteriormente eliminará.



Las puertas de acceso de los centros docentes para el inicio del llamamiento de los aspirantes se abrirán a las 08:30 horas, con el fin de evitar acumulación de aspirantes en las puertas. Asimismo, las puertas de acceso para el inicio del llamamiento de la parte específica de la prueba de grado superior se abrirán a las 16:30 horas. En ambos casos, los centros podrán establecer llamamientos por franja horaria para evitar esas acumulaciones, si lo consideran oportuno.

El centro examinador en función de la afluencia de asistentes podrá flexibilizar los horarios de entrada y salida del centro docente con el fin de mantener la distancia física de seguridad en todo momento y los aforos máximos establecidos. En caso de colas excesivas, se podrá habilitar una zona de espera amplia en el exterior del edificio, si es posible balizada o con obstáculos para evitar dispersiones. En caso necesario, trazar una línea en el suelo para que respeten las distancias en las colas a la espera del llamamiento.

- **Aforo máximo permitido** para asegurar la disposición de los puestos de examen con el espacio necesario, tanto en el acceso y la salida de los mismos, como durante el desarrollo de las pruebas: **incluir en este apartado de forma numérica el número de aulas de que se dispone para realizar los exámenes, el aforo de cada una, así como el aforo que se defina en cada centro examinador para otras dependencias que vayan a estar en uso durante el desarrollo de la prueba, identificándolos de forma clara e inequívoca.** También podría

Región de Murcia
Consejería de Educación y CulturaServicio de Prevención de Riesgos
Laborales

realizarse adjuntando la información a un plano de planta. En el siguiente cuadro se adjunta algún consejo que posteriormente eliminará.

	Calcular el aforo máximo permitido de las aulas de examen y otras dependencias, teniendo en cuenta sus dimensiones, el número de aspirantes matriculados , la ubicación y disposición del mobiliario y otros elementos. En caso necesario, se reorganizará el mobiliario para permitir la distancia física mínima de seguridad de 2 metros entre aspirantes y más de 3 metros hasta el personal examinador. Independientemente de las distancias de seguridad establecidas, el número máximo de aspirantes por aula queda fijado en 15.
--	--

- **Servicios higiénicos:** incluir en este apartado la identificación de los aseos del centro en uso, diferenciando los de los asistentes y los del personal público, así como aquellos que se restringen a un solo uso y especificar su señalización. Indicar en el texto el comportamiento esperado. En el siguiente cuadro se adjunta algún consejo que posteriormente eliminará.

	Se establecerán aseos diferenciados para el personal público y los asistentes a las pruebas. Se señalará el uso. Cuando las dimensiones de los aseos sean reducidas, hacer un uso individual de los mismos. Para evitar que otra persona acceda a estos espacios cuando estén ocupados, podrá utilizarse señal que indique que hay una persona en su interior y debe esperar a 2 m. de la puerta.
--	--

- **Carteles Informativos:** todo el personal que acceda a las instalaciones deberá de seguir los consejos e indicaciones recogidas en la cartelería en referencia al COVID-19 que está ubicada en los accesos al centro, en los aseos y en las puertas de cada aula de examen.
A continuación, algunos consejos que eliminaremos.

Colocar carteles informativos en zonas visibles y antes de entrar en el edificio con las instrucciones que deben seguir los aspirantes al acceder al edificio o instalación y en las puertas de las aulas de examen. Así mismo, en la entrada del centro, aulas y baños, deben colocarse carteles informativos sobre la distancia interpersonal de seguridad, higiene de manos e higiene respiratoria. Colocar alertas visuales en la entrada al centro para advertir a los asistentes que no accedan al mismo si tienen síntomas de la COVID-19, se les ha diagnosticado y si están en aislamiento o en cuarentena por contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada en los últimos 14 días.	
--	--

- En caso de ser imprescindible realizar **reuniones de trabajo de forma presencial**, los componentes de la comisión evaluadora se sentarán de manera que estén separados por una distancia de 2 metros y se usarán los dispensadores de desinfectante colocados a la entrada o en la mesa de reunión. Los asistentes se lavarán las manos a la entrada y a la salida, así como cuando lo consideren necesario durante la reunión. Todos los participantes utilizarán mascarilla o similar. Se abrirán previamente a la reunión ventanas y puertas para asegurarse de que el lugar esté bien ventilado.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Servicio de Prevención de Riesgos
Laborales



- En los centros examinadores que dispongan de ascensor, su uso quedará restringido al personal y a los aspirantes con movilidad reducida. Solo podrá acceder una única persona por cabina, salvo que la persona requiera asistencia. Esta información sobre el aforo y los autorizados para su uso se señalará mediante cartelería junto a los ascensores.

Región de Murcia
Consejería de Educación y CulturaServicio de Prevención de Riesgos
Laborales

MEDIDAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN

Medidas encaminadas a mantener las condiciones necesarias de higiene en los centros examinadores y específicamente en las aulas de examen:

Para lograr este objetivo, el personal del centro seguirá las siguientes recomendaciones:

- Todas aquellas personas que entren a un aula donde se desarrolle una prueba presencial deberán proceder en su entrada a desinfectarse las manos con gel hidroalcohólico, por lo tanto en la entrada a las instalaciones del centro docente y en cada una de las aulas seleccionadas para llevar a cabo las pruebas de acceso, se dispondrá de una solución de hidrogel desinfectante para la higiene de manos.
- Será obligatorio el uso de mascarillas de protección quirúrgicas por el personal durante todo el tiempo que permanezca en las aulas de examen que serán facilitadas por cada centro examinador, si lo considera oportuno puede utilizar guantes.
- La entrega y recogida de los exámenes se realizará evitando el contacto directo entre las personas integrantes de los tribunales y los aspirantes: **incluir el procedimiento elegido. Para ello, en el siguiente cuadro se adjunta algún consejo que posteriormente eliminará.**



Es recomendable que el examinador deje y recoja el examen en cada uno de los puestos de examen sin los aspirantes presentes, otra alternativa sería disponer una mesa a la entrada con gel desinfectante y una bandeja con las pruebas escritas que tras el lavado de manos, el aspirante recoge y deja en otra bandeja al salir, tras lavarse nuevamente las manos. Indicar el procedimiento de actuación en un cartel informativo en la mesa

Para la retirada de los exámenes por la comisión, el docente deberá lavarse las manos después de recoger los exámenes de pruebas escritas y/o utilizar el dispensador de gel desinfectante ubicado en el aula. Como medida complementaria al lavado de manos, pueden usarse guantes desechables.

- Cada integrante de las comisiones dispondrá de su propio material. No se permitirá compartir elementos de escritura. En caso de necesidad, se dispondrá de material para poner a disposición, tipo bolígrafos y se desinfectará después de cada uso.
- Cada aula estará dotada de al menos un recipiente equipado con bolsa de basura para la adecuada gestión del material desechable utilizado, como pañuelos, mascarillas, guante de látex, etc.. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.
- Se incrementará la ventilación natural y mecánica de los locales de examen, abriendo ventanas y en caso de disponer de aire acondicionado, aumentando el volumen de renovación de aire y reforzando la limpieza de los filtros. Se ventilarán las aulas antes del inicio de la realización de las pruebas y después de estas. Si no es posible mantener las ventanas abiertas, ventilar al menos varias veces durante la prueba por 5 minutos. A mayor ventilación, se asegurará una menor carga viral.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Servicio de Prevención de Riesgos
Laborales



- Todos los baños y aseos en uso dispondrán de jabón, papel desechable o secadoras eléctricas de manos y papeleras con tapadera. Así como los carteles de lavado de manos e identificación de uso: aspirantes o empleados públicos.
- Antes del inicio de cada día de desarrollo de pruebas de acceso presenciales, se habrá realizado la limpieza reforzada y exhaustiva, utilizando desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada, de los espacios de examen, de las zonas consideradas expuestas de los edificios que los albergan (aseos, accesos a las aulas, etc.) y punto críticos de especial atención, así como una desinfección, previa y posterior a su uso, de las mesas y el resto de superficies utilizadas. Específicamente, se deberá procederse a la limpieza y desinfección de los baños en función de su uso, como mínimo, tres veces al día. Para su comprobación se dispondrá de registro de limpieza expuesta en zona visible de las dependencias afectadas. **(Se puede indicar donde se cuelgan los registros, por ej. en la puerta interior de los baños, en el tablón tal...en....)**
- Los ordenanzas y personal de apoyo en las tareas de vigilancia y control de accesos y cuando deban acceder a las aulas para ejercer sus tareas, deberán contemplar todas las medidas higiénicas individuales y utilizar mascarillas FFP2 y guantes.

MODELO DE ANEXO I: INSTRUCCIONES PARA ASPIRANTES A LAS PRUEBAS

Este encabezado puede sustituirse por el logo o la identificación del centro examinador o simplemente eliminarse

Si va a realizar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de manera presencial LEA ATENTAMENTE Y SIGA ESTAS INSTRUCCIONES



En caso de mostrar síntomas de la enfermedad del COVID 19 no acuda al examen.

Será obligatorio el uso de mascarillas de protección durante todo el tiempo que permanezca en el centro docente, si lo considera oportuno puede utilizar guantes.

La entrada al recinto se efectuará por orden de llegada y será escalonada de forma individual. Se verificará la identidad del aspirante antes de acceder al recinto.

Sea puntual, prevea con tiempo para llegar a la hora en que tiene la prueba. Lleve el documento identificativo preparado para facilitar el acceso. Es importante evitar aglomeraciones.

Solo podrá acceder al centro la persona que va a examinarse. No se permite la entrada de acompañantes, excepto para las personas que requieran asistencia.

Mantenga en todo momento una distancia física mínima de 2 metros y evite contacto físico innecesario, especialmente mientras espera su turno.

Recuerde llevar su propio material. No se permitirá compartir elementos de escritura.

En la medida de lo posible, evite tocar objetos. Al ingresar y salir del aula donde se realiza la prueba, es obligatorio el uso del gel desinfectante dispuesto en la entrada para este fin. Actuará de la misma manera si tuviera que salir y volver a entrar por cualquier motivo.

Espere a las indicaciones del personal examinador para entrar al aula y tomar asiento, así como para acceder a los impresos de examen. Siga sus instrucciones.

Deberá permanecer en el centro docente el tiempo imprescindible para la realización de las pruebas, debiendo abandonarlo una vez que las finalice.

Siga escrupulosamente todas las instrucciones que le soliciten en el centro y las establecidas en los carteles indicativos y señalización sobre itinerarios a seguir y recomendaciones de higiene y prevención.

Recuerde, todas estas medidas son imprescindibles para evitar contagios. Por nuestra salud y la de nuestras familias. GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

- Si un empleado público presenta síntomas compatibles con Covid-19 (fiebre, tos, falta de aire...) no deberá acudir al puesto de trabajo, comunicando dicha situación al director de su centro que activará el protocolo que dicta el SPRL y que está recogido en el tema 1 de los materiales de autoformación de Prevención de riesgos frente al COVID-19.
- Del mismo modo si un empleado público manifiesta síntomas en su puesto de trabajo, se activará el procedimiento de actuación según el protocolo establecido en dicho tema 1.
- Cuando no quede garantizada la distancia interpersonal se usarán, con carácter general, mascarillas quirúrgicas. **De poder mantener la distancia no será necesario usar mascarilla durante la jornada laboral, aunque será obligatorio su uso en el interior de las aulas durante los exámenes.**



MEDIDAS DE HIGIENE DE CARÁCTER PERSONAL

- Es imprescindible reforzar las medidas de higiene por parte de todo el personal del centro educativo, por ello, todo el personal debe tener en cuenta las siguientes medidas de seguridad y salud:



- ✓ Evitar el contacto cercano con personas que padezcan infecciones respiratorias agudas.
- ✓ Cubrir la boca y nariz al toser y estornudar con pañuelos de papel y tirarlos a la basura.
- ✓ Si no tiene pañuelo de papel, toser y estornudar sobre el ángulo interno del codo para no contaminarse las manos y evitar tocar con las manos dicha zona.
- ✓ Si sufre un acceso de tos inesperado y se cubre accidentalmente con la mano, evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca y a continuación lavarse las manos.
- ✓ Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca. Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón (durante 40-60 segundos) o con solución desinfectante (20-30 segundos): sobre todo después de toser o estornudar, al llegar y al salir del centro. Siempre antes y después de manipular elementos de uso común: ordenadores comunes, impresoras, botones de llamada del ascensor, pomos de las puertas, barandillas, etc. Por tanto, se deben extremar las condiciones de higiene de manos durante toda la jornada laboral.
- ✓ En caso de llevar pelo largo, recogerlo convenientemente (coletero, moño, etc.)
- ✓ Llevar las uñas cortas. No usar anillos, pulseras ni relojes
- ✓ Minimizar en lo posible el contacto directo con otras personas. En caso de que el contacto sea inevitable, se debe mantener una distancia mínima de 2 metros.
- ✓ Modificar la frecuencia y tipo de contacto directo, como evitar darse la mano o besarse.
- ✓ No compartir objetos personales, de higiene o aseo (vasos, toallas...).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

2552 Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se dictan instrucciones relativas a las pruebas de acceso los ciclos formativos de grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño así como a la admisión y matriculación del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia para el año académico 2020-2021.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el apartado 2 de su artículo 52 que, para acceder al grado superior de artes plásticas y diseño, será preciso estar en posesión del título de Bachiller y superar una prueba que permita demostrar las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

A continuación, sus apartados 3 y 4 establecen que podrán acceder al grado superior sin estar en posesión del título de Bachiller quienes superen una prueba de acceso que acredite la madurez del aspirante en relación con los objetivos del bachillerato y las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, de ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, regula en su capítulo V el acceso y la admisión a estas enseñanzas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha desarrollado este marco legal mediante la publicación de los decretos autonómicos que se citan a continuación:

- Decreto n.º 72/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Decreto n.º 73/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Decreto n.º 74/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Decreto n.º 187/2017, de 21 de junio, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Decreto n.º 182/2018, de 1 agosto, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas, perteneciente a la familia profesional artística de escultura, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la Autonomía Pedagógica y Organizativa de los centros que imparten las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Todos ellos regulan las pruebas de acceso (específica y sin requisitos académicos) a la especialidad correspondiente e incluyen un capítulo dedicado a la admisión y matrícula del alumnado, capítulo en el que se establecen y definen tres vías para la admisión (acceso, traslado y readmisión), se determinan criterios de prelación y de adjudicación de vacantes así como los porcentajes de reserva de plaza en la vía de acceso.

Las especialidades del grado superior de las enseñanzas artísticas profesionales de artes plásticas y diseño que se imparten en la Escuela de Arte de Murcia son: Animación, Fotografía, Gráfica Interactiva, Ilustración, Joyería Artística, Modelismo y Maquetismo y Técnicas Escultóricas.

Procede, por todo lo expuesto, dictar instrucciones relativas a las pruebas de acceso al grado superior de estas enseñanzas, especialmente en lo relativo a su desarrollo y calificación, así como a la admisión y matriculación del alumnado.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo quinto del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta dirección general

Resuelvo:

Primero.- Objeto.

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones relativas a las pruebas de acceso al grado superior de artes plásticas y diseño así como a la admisión y matriculación del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia para el año académico 2020-2021.

I. Acceso al Grado Superior de las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

Segundo.- Requisitos para el acceso.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, para acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será preciso estar en posesión del título de Bachiller o de alguna de las titulaciones establecidas en su disposición adicional cuarta, especificadas en el anexo I.1 de la presente resolución. Asimismo, se deberá superar una prueba específica que permita demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate.

2. Por otra parte, en aplicación de lo establecido en el apartado 3 del artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, podrán acceder al grado superior de artes plásticas y diseño quienes, sin estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, superen la prueba de acceso que se detalla en el punto sexto. Se requerirá tener como mínimo diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba, o dieciocho si se acredita estar en posesión de los títulos que se indican en el anexo I.4 de esta resolución, según la especialidad solicitada.

Tercero.- Exención de las pruebas de acceso.

1. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso quienes se encuentren en alguna de estas circunstancias:

a) Estar en posesión de alguno de los títulos académicos indicados en los apartados 2 y 3 del artículo 15 del Real Decreto 596/2007, recogidos en el anexo I.2 de esta resolución.

b) Quienes estando en posesión de los requisitos académicos de acceso, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 596/2007, acrediten tener experiencia laboral de, al menos, un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo al que se quiere acceder.

2. Las exenciones relativas a la prueba de acceso sin requisitos académicos son las siguientes:

a) De la parte general, por encontrarse en una de las siguientes circunstancias:

I) Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

II) Haber superado la parte general de la prueba en una convocatoria anterior (artículo 17.4 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo).

b) De la prueba o parte específica, según corresponda, por acreditar experiencia laboral de, al menos, un año relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo al que se quiera acceder.

Cuarto.- Solicitudes de participación.

Quienes deseen solicitar la participación en a las pruebas de acceso al grado superior de artes plásticas y diseño así como la admisión en la Escuela de Arte de Murcia para el año académico 2020-2021, cumplimentarán su solicitud y, en su caso presentarán la documentación precisa en formato pdf en la siguiente URL: <http://sede.carm.es>, cuyo modelo se ajusta al anexo II, En el apartado "Registro y Guía de procedimiento y Servicios" buscar el procedimiento 1636, según se detalla en el punto decimonoveno y en los plazos establecidos en el anexo III.1.

Quinto.- Pruebas específicas de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Dada la excepcional situación en la que nos encontramos, y la inquietud que la misma genera en la sociedad, en cuanto a las diferentes dificultades que surgen para que el alumnado pueda llevar a cabo las pruebas de acceso con las garantías de seguridad sanitaria, dichas pruebas, para el curso 2020/2021 tendrán las siguientes características excepcionales:

1.- Las pruebas específicas de acceso así como la parte específica de la prueba de acceso sin requisitos se podrá realizar de forma no presencial.

2.- Las pruebas específicas de acceso a las diferentes especialidades constan de tres ejercicios. El anexo IV recoge su tipología.

3.- La parte general de la prueba de acceso sin requisitos se realizará presencialmente.

4.- Las especificaciones sobre la realización de la prueba en modalidad no presencial deberán de ser publicada por la Escuela de Arte antes del 15 de junio en su página web y contendrán al menos:

a) Medios tecnológicos necesarios.

b) Forma de proceder para el llamamiento así como documentación necesaria para la acreditación.

c) Especificaciones de cada una de las partes de la prueba sobre todo lo relativo a tipología de cada una de ellas, duración y la validación de datos.

d) Indicaciones sobre el envío de imágenes.

Los aspirantes que no dispongan de la tecnología adecuada para la realización de las pruebas no presenciales deberán comunicarlo al centro antes del 18 de junio, para que se les facilite los medios necesarios para la realización de la misma.

Sexto.- Prueba de acceso sin requisitos académicos al grado superior.

1. La prueba de acceso sin requisitos académicos al grado superior constará de una parte general y una parte específica.

2. La parte general consistirá en la realización de tres ejercicios correspondientes a las siguientes materias troncales del Bachillerato: Historia de España, Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera, con las características que se detallan a continuación:

a) Primer ejercicio: Historia de España. Comentario de texto, que consistirá en indicar las ideas del texto y explicar su organización, titular, resumir el texto y realizar un comentario crítico del mismo. Duración máxima: una hora.

b) Segundo ejercicio: Lengua Castellana y Literatura. Preguntas de desarrollo relativas al conocimiento de la Lengua castellana y la variedad de los discursos, así como de la Literatura. Duración máxima: una hora.

c) Tercer ejercicio: Primera Lengua Extranjera. A partir de un texto escrito en un idioma extranjero, realizar tareas de comprensión lectora del texto propuesto y producir un texto escrito, de una extensión mínima de 150 palabras, a partir de una idea presente en el texto proporcionado. El aspirante indicará en la solicitud el idioma (inglés o francés) en el que desea realizar el ejercicio. El texto proporcionado tendrá una extensión máxima de 300 palabras. Las tareas de comprensión lectora pueden ser de los siguientes tipos:

- Completar huecos con opción múltiple o respuesta abierta.
- Buscar vocabulario en el texto partiendo de definiciones, sinónimos, etc.
- Completar un cuadro.
- Contestar de forma breve preguntas de comprensión.
- Elegir la idea-resumen correcta entre varias opciones.
- Completar párrafos con frases dadas.
- Verdadero o Falso con justificación.
- Localizar información en el texto.
- Ordenamiento de párrafos.

Duración máxima del tercer ejercicio: 1 hora.

3. Los contenidos y criterios de evaluación de cada ejercicio son los correspondientes al segundo curso de Bachillerato de las citadas asignaturas, recogidos en el anexo II del Decreto n.º 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La parte específica se corresponde con la prueba específica de acceso a la especialidad solicitada por el aspirante especificada en el punto anterior. Permitirá evaluar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento la especialidad solicitada.

Séptimo.- Calificación de la prueba de acceso sin requisitos académicos.

1. Para la calificación de los diferentes ejercicios se valorarán tanto los conocimientos del Bachillerato como el grado de madurez en cuanto a la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad de análisis y síntesis y la adecuada integración de las cuestiones tratadas con otras disciplinas afines.

2. Respecto a la puntuación de los tres ejercicios que componen la parte general de la prueba, el tribunal calificará numéricamente cada uno de los ejercicios de cero a diez con dos decimales, siendo preciso obtener una puntuación igual o superior a cuatro para poder realizar la media aritmética de los citados ejercicios.

3. La calificación final de la parte general de la prueba de acceso será la media aritmética de los tres ejercicios que la componen, con dos decimales.

4. El procedimiento de calificación de la parte específica de la prueba será el establecido para la calificación de la prueba específica de acceso.

5. La calificación final de la prueba de acceso sin requisitos académicos será la media aritmética de sus dos partes. Se expresará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de cero a diez con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para su superación.

6. Cuando haya aspirantes que no se presenten a alguno de los ejercicios de cada una de las partes o que no realicen ninguno de ellos, en el lugar destinado a la calificación final se consignará la expresión "NP".

Octavo.- Tribunales de las pruebas de acceso. Designación y actuaciones.

1. El tribunal de la prueba específica de acceso estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, de los que uno actuará como secretario. Los tribunales de las pruebas específicas de acceso serán designados por el director del centro.

2. La parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos será evaluada y calificada por un tribunal designado por esta dirección general. La evaluación de la parte específica y la calificación final de esta prueba será efectuada por los tribunales de las pruebas específicas de acceso indicados en el apartado anterior.

3. La composición de los distintos tribunales la hará pública el director al menos cinco días antes al del inicio de las pruebas. Además, en el caso de los centros privados, lo comunicarán a la Inspección de Educación y al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, al menos quince días antes del inicio de dichas pruebas.

4. El vocal más joven de cada tribunal actuará como su secretario. Los tribunales podrán solicitar a esta dirección general la designación de asesores para colaborar en la elaboración y valoración de las pruebas de acceso.

5. La elaboración de las pruebas de acceso y de los criterios de calificación de sus ejercicios corresponderá a los tribunales correspondientes.

6. Los tribunales publicarán en el tablón de anuncios del centro copia de los criterios de calificación al menos quince días antes de la celebración de las pruebas.

7. Los tribunales adoptarán las medidas necesarias para quienes, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios previstos, de forma

que puedan hacerlo en las condiciones más favorables de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, utilizando al procedimiento previsto en la Orden Pre/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. En caso de que el centro no disponga de los medios de adaptación necesarios o no pueda adoptar las medidas oportunas, lo comunicará a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.

Noveno.- Lugar y calendario de celebración de las pruebas de acceso.

1. La parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos tendrá lugar en la Escuela de Arte de Murcia, sita en la Plaza Pintor Inocencio Medina Vera, n.º 2, 30007 Murcia,

2. Si fuera necesario, esta dirección general podrá determinar otra sede para la celebración de las pruebas, que será anunciada previamente en la página web de la Escuela de Arte.

3. Las pruebas específicas de acceso así como la parte específica de la prueba de acceso sin requisitos se realizarán a partir del 20 de junio de 2020 y, en caso de segunda convocatoria, en el mes de septiembre.

4. Los centros harán públicos los calendarios de las pruebas de acceso al menos cinco días antes de su inicio, indicando los días y hora de convocatoria, en sus tablones de anuncios y páginas web. Previamente lo comunicarán a esta dirección general.

5. Respecto a la segunda convocatoria de pruebas específicas de acceso, se podrán efectuar en aquellas especialidades que dispongan de vacantes sin cubrir tras los procesos de adjudicación previstos en el anexo III.2. El director de la Escuela de Arte publicará las fechas de convocatoria de las pruebas, en la que especificará las especialidades convocadas.

6. Los centros privados podrán realizar segunda convocatoria de pruebas específicas, lo cual será comunicado a esta dirección general antes del 22 de julio.

Décimo.- Evaluación de las pruebas de acceso.

1. Los tribunales cumplimentarán y firmarán las actas de evaluación de las pruebas de acceso cuyos modelos se incluyen como anexo V (prueba específica de acceso) y anexo VI (prueba sin requisitos académicos). Las calificaciones se expresarán en los términos establecidos en los decretos reguladores de los currículos.

2. Las actas serán firmadas por todos los componentes del tribunal. El presidente de cada tribunal hará públicos los listados de calificaciones provisionales y definitivas en el tablón de anuncios del centro.

3. El secretario de la Escuela de Arte, a petición de los interesados, entregará a quienes superen la parte general de la prueba sin requisitos académicos el documento acreditativo cuyo modelo se incluye en el anexo VII.

4. El director de la Escuela de Arte remitirá al centro autorizado relación con las calificaciones definitivas obtenidas por los solicitantes de su centro en la parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos.

5. En los centros autorizados, las actas de las pruebas de acceso se cumplimentarán y firmarán por duplicado, una de las cuales quedará custodiada

en el centro y la otra será enviada a la Escuela de Arte de Murcia en los tres días siguientes a la publicación de las calificaciones. El titular del centro adjuntará a las actas de la prueba específica de acceso copia de la titulación exigida como requisito de acceso de todos los solicitantes relacionados en el acta.

Undécimo.- Procedimiento de reclamación en el centro contra las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso.

1. Se podrá reclamar contra las calificaciones provisionales de las diferentes pruebas de acceso ante el presidente del tribunal correspondiente en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación. La reclamación se presentará preferentemente en la secretaría del centro.

2. Finalizado el plazo, el director trasladará de inmediato la reclamación al presidente del tribunal correspondiente, quien convocará en un plazo adicional de dos días hábiles al tribunal para que elabore un informe sobre la reclamación, teniendo en cuenta el procedimiento, los criterios de evaluación y calificación establecidos. Así mismo el informe recogerá propuesta justificada de estimación o desestimación.

3. Su comunicación a los interesados se realizará mediante la publicación del listado definitivo de calificaciones, en aplicación del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

4. La publicación del listado definitivo de calificaciones en el tablón de anuncios del centro da por resuelto el procedimiento de reclamación en el centro.

5. Contra el listado definitivo de calificaciones publicado por el tribunal cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, siendo este último el órgano competente para resolver. El recurso será presentado de manera preferente en la secretaría de la Escuela de Arte, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

6. El director remitirá, en el plazo de dos días hábiles, el recurso a la citada Dirección General, acompañado de toda la documentación de que conste el expediente.

7. La interposición del recurso de alzada no paralizará el procedimiento de admisión y la adjudicación de plazas vacantes.

II. Admisión en la Escuela de Arte de Murcia

Duodécimo.- Vías de admisión.

La admisión del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia se efectuará a través de las siguientes vías:

- a) Acceso.
- b) Traslado.
- c) Readmisión.

Decimotercero.- Participantes en el proceso de admisión. Vía acceso.

1. Deberán participar en el proceso de admisión solicitando la vía acceso:

- a) Quienes vayan a presentarse a las pruebas de acceso al grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño convocadas para el año 2020-2021.
- b) Quienes estén exentos de realizar las pruebas de acceso por titulación académica o por experiencia laboral según se detalla en el punto decimoséptimo.

2. Al solicitar la admisión, los interesados en la vía acceso podrán optar por uno o varios de los siguientes tipos de reserva de plaza:

a) Exentos por titulación: este tipo de reserva se prevé para quienes estén exentos de realizar la prueba específica de acceso por estar en posesión de alguna de las titulaciones indicadas en el anexo I.2.

b) Prueba de acceso: este tipo de reserva se efectúa para quienes se presenten y superen la prueba de acceso (específica o sin requisitos académicos) a la especialidad correspondiente.

c) Exentos por experiencia laboral: este tipo de reserva se dirige a quienes estén exentos de realizar la prueba de acceso (específica o sin requisitos académicos) por acreditar una experiencia laboral de, al menos un año, relacionada directamente con las competencias profesionales de la especialidad de grado superior a la que quiera acceder. A tal efecto, aportará la documentación reseñada en el anexo I.3.

d) Deportistas de élite: este tipo de reserva se prevé para quien acredite la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento (anexo I.6), cumpla los requisitos académicos de acceso (anexo I.1) y supere la prueba específica de acceso a la especialidad solicitada, o esté exento de realizarla. Quien solicite esta reserva deberá optar además por las reservas a) o b), según resulte procedente.

Decimocuarto.- Participantes en el proceso de admisión. Vía traslado.

1. Deberán participar en el proceso de admisión solicitando la vía traslado quienes, habiendo iniciado un ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño en otro centro, deseen continuar sus estudios en la Escuela de Arte de Murcia.

2. La admisión se solicitará en la especialidad y el curso que corresponda según el expediente académico del alumnado.

3. No se admitirán las solicitudes de alumnado que haya agotado convocatorias en uno o varios módulos.

Decimoquinto.- Participantes en el proceso de admisión. Vía readmisión.

1. Deberán participar en el proceso de admisión solicitando la vía readmisión quienes, tras haber causado baja en la Escuela de Arte de Murcia, deseen reanudar sus estudios.

2. De manera general, la readmisión podrá realizarse en los dos años académicos siguientes a aquel en el que hubieran anulado su matrícula o no la hubieran formalizado, siempre y cuando el centro dispusiera de vacantes en su especialidad y curso.

Decimosexto.- Oferta de especialidades en la Escuela de Arte de Murcia.

Las especialidades de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior que se podrán cursar en el año académico 2020-2021 en la Escuela de Arte de Murcia son las siguientes, que se relacionan agrupadas por familia profesional artística:

a) Familia profesional artística: Comunicación Gráfica y Audiovisual. Especialidades: Animación, Fotografía, Gráfica Interactiva e Ilustración.

b) Familia profesional: Joyería de Arte. Especialidad: Joyería Artística.

c) Familia profesional: Diseño Industrial. Especialidad: Modelismo y Maquetismo.

d) Familia profesional artística: Técnicas Escultóricas. Especialidad: Técnicas Escultóricas.

Decimoséptimo.- Vía acceso: oferta y reserva de plazas para el año académico 2020-2021.

1. La oferta de plazas vacantes para el año académico 2020-2021, destinada a solicitantes de la vía acceso, queda recogida en el anexo VII, así como su desglose por tipo de reserva de plaza.

2. Esta dirección general podrá modificar la oferta con el fin de adecuarla a las necesidades formativas detectadas.

3. Las plazas que hayan sido objeto de reserva y queden vacantes, una vez agotadas las listas de espera de la reserva correspondiente, serán sumadas a la destinada a quienes superan las pruebas de acceso.

4. La oferta de la segunda convocatoria de pruebas específicas de acceso estará constituida por las vacantes que no se hayan cubierto tras las diversas adjudicaciones previstas en el anexo III.2. para la primera convocatoria. Estas plazas se destinarán al tipo de reserva "prueba de acceso, salvo una que corresponderá al tipo "deportista de élite" en aplicación de lo establecido en el artículo 9.7 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. No obstante, si quedaran vacantes sin cubrir tras las adjudicaciones correspondientes en la segunda convocatoria se podrán readjudicar a los otros tipos de reserva según se detalla en el apartado 4 del punto vigésimo tercero.

Decimooctavo.- Calendario de admisión.

1. El calendario de admisión del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia es el documento que establece anualmente los plazos de presentación de solicitudes y que concreta los plazos y fechas relativos a la admisión, según se indica en los puntos siguientes.

2. El calendario de admisión correspondiente al año académico 2020-2021 se especifica en el anexo III.

Decimonoveno.- Solicitud de admisión en la Escuela de Arte y documentación a aportar.

1. Quienes estén interesados en participar en el proceso de admisión en la Escuela de Arte de Murcia cumplimentarán la solicitud de admisión a través de la siguiente URL: <http://sede.carm.es>. En el apartado "Registro y Guía de procedimiento y Servicios" buscar el procedimiento1636 "Admisión en la Escuela de Arte de Murcia 2020-2021". Los plazos de presentación de solicitudes son los establecidos en el anexo III.1.

Podrán optar por alguna de las dos opciones siguientes:

a) Con certificado digital, cl@ve o información conocida por ambas partes (clave concertada)

En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

a.1 Certificado digital: Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

a.2 Cl@ve: Cuando no se disponga de certificado electrónico, solicitando la carta de invitación, que será enviada por correo postal al domicilio fiscal del interesado, y completando el registro con el código Seguro de Verificación (CSV) que consta en la carta. Este método de registro aportará un nivel de seguridad Básico.

Puede obtener más información sobre estos procedimientos en la Web: https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

a.3 Clave concertada:

- En caso de estudiantes mayores de edad, dados de alta en la aplicación de gestión Plumier XXI en cualquier enseñanza, podrán acceder y firmar la solicitud en nombre propio con NRE y su contraseña.

- En caso de estudiantes menores de edad, podrán acceder y firmar los padres y madres del alumnado dados de alta en Plumier XXI para cualquier enseñanza con DNI y clave de acceso, que es la misma que pueden utilizar en MIRADOR en la pestaña "Acceso padre/madre/Tutor legal"

- Los docentes de la región de Murcia podrán acceder y firmar la solicitud con sus claves de acceso a la zona privada de Educarm.

b) Sin certificado digital

Las solicitudes deben presentarse para su registro. Se presentarán preferentemente en la secretaría de la Escuela de Arte de Murcia que actuará como registro. También se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), a través de Ventanilla Única o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Se cumplimentará una solicitud por especialidad, en la que se indicará el tipo o tipos de reserva de plaza por los que se opta. Quien presente solicitudes de admisión a varias especialidades deberá indicar el orden de preferencia de las mismas -en el lugar previsto en el formulario para ello- a efectos de adjudicación de vacantes.

3. Si el solicitante hubiera iniciado estudios en otro centro podrá solicitar su admisión únicamente por la vía de traslado, no pudiendo optar a la vía de acceso a primer curso. Quienes debiendo utilizar la vía de traslado concurren indebidamente a la de acceso a primer curso perderán la plaza que les hubiera podido corresponder en la Escuela de Arte

4. La documentación justificativa de la identidad y de la titulación académica (universitaria o no universitaria) del interesado no será necesario aportarla salvo que, de manera expresa, el interesado se oponga a su consulta. Tampoco deberá presentar documentación quien, al solicitar la participación en la prueba sin requisitos académicos, alegue que ha superado la parte general de la misma en convocatorias anteriores llevadas a cabo en la Escuela de Arte de Murcia.

5. Si no fuera factible a la Administración el acceso a la información debido a problemas técnicos o a la calidad de la copia, al publicar las relaciones provisionales de solicitantes se requerirá a los interesados la presentación de los documentos necesarios en la secretaría de la Escuela de Arte.

6. Sólo será necesario aportar documentación en las circunstancias que se detallan a continuación:

a) De manera general, en caso de oponerse al acceso por parte de la Administración a los datos de identidad: copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.

b) Vía acceso:

I. Si se opone al acceso por parte de la Administración a la titulación académica, se aportará copia del título que corresponda según se indica en el anexo I. Quien haya obtenido el Título de Bachiller en el curso 2019-2020 deberá presentar copia de la solicitud de expedición del título, certificación académica del centro donde haya finalizado el bachillerato que acredite su superación y copia del justificante de haber abonado la tasa correspondiente. En este último caso, podrá aportarse esta documentación dentro del plazo de subsanación de solicitudes.

II. Exención por titulación académica: certificación académica emitida por el centro donde se haya obtenido el título en la que consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas conducentes a la titulación y la nota media.

III. Prueba de acceso sin requisitos académicos:

a) En caso de solicitarla por tener cumplidos 18 años a 31 de diciembre del año en curso, si no autoriza el acceso a los datos de titulación, se aportará alguno de los títulos recogidos en el anexo I.4 según la especialidad solicitada.

b) Exención de la parte general por haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años: certificación de la universidad donde la haya superado en la que conste tal circunstancia.

c) Quien alegue haber superado la parte general de la misma en una convocatoria anterior en otra comunidad autónoma: certificación en la que conste expresamente tal circunstancia así como la calificación obtenida.

IV. Exención por experiencia laboral: se acreditará mediante la aportación de los documentos indicados en el anexo I.3.

V. Deportistas de alto nivel o de alto rendimiento: se aportará uno de los documentos indicados en el anexo I.6.

c) Traslado: Certificación académica de los estudios cursados expedida por el centro de origen.

d) Readmisión: documentación justificativa de enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor.

Vigésimo.- Publicación de las relaciones de solicitantes de admisión.

1. La Escuela de Arte hará públicas en su página web las relaciones provisionales y definitivas de solicitantes de admisión en las fechas establecidas en el calendario de admisión (anexo III.1).

2. Las relaciones de solicitantes se organizarán por especialidad y vía de admisión, ordenando a los solicitantes alfabéticamente. Incluirán la siguiente información:

a) Apellidos y nombre de los solicitantes.

b) Vía acceso:

I. Prelación de la especialidad (si se solicitan varias especialidades).

II. Tipo de reserva de plaza solicitada. Según la reserva se indicará además:

i) Exentos por titulación:

(1) Resolución de concesión de la exención.

(2) Nota media de la titulación alegada.

ii) Prueba de acceso:

(1) Se indicará para cada solicitante si participa en la prueba específica de acceso o en la prueba de acceso sin requisitos académicos.

(2) Prueba sin requisitos académicos: se indicará quiénes están exentos de realizar la parte general de la misma.

iii) Exentos por experiencia laboral: Resolución de concesión de la exención.

c) Vía traslado:

I. Curso.

d) Admisión o exclusión de la solicitud, así como la causa de esta última.

e) En las relaciones provisionales se especificará, según proceda, la documentación que resulte necesario aportar para la subsanación de la solicitud.

3. El plazo para aportar la documentación necesaria para subsanar la solicitud de admisión será el establecido en el anexo III.1. En este mismo plazo los interesados podrán reclamar contra la relación provisional correspondiente y contra la resolución de las exenciones contenida en la misma ante el director del centro.

4. Las reclamaciones serán presentadas preferentemente en la secretaría de la escuela, al objeto de agilizar el proceso de admisión.

5. Las reclamaciones contra la relación provisional de solicitantes de admisión y la resolución de las exenciones contenida en la misma serán resueltas por el director de la escuela. Su comunicación a los interesados se realizará mediante la publicación de la relación definitiva, en aplicación del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Vigésimo primero.- Relaciones definitivas de solicitantes de admisión. Recursos.

1. Las relaciones definitivas de solicitantes de admisión, aprobadas por el director de la escuela, serán publicadas en la página web del centro en las fechas indicadas en el anexo III.1.

2. Contra las relaciones definitivas de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante el director del centro o ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, siendo este último el órgano competente para su resolución. El recurso se presentará preferentemente en la secretaría del centro en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de las relaciones definitivas.

3. La interposición del recurso de alzada no paralizará el proceso de admisión.

Vigésimo segundo.- Criterios de adjudicación de plazas vacantes.

1. Los criterios que se aplicarán en la adjudicación de plazas vacantes en cada especialidad son los indicados en los apartados siguientes, detallados por vías.

a) Vía acceso: La adjudicación se efectuará según tipo de reserva de plaza:

I. Exención por titulación:

a) Mayor nota media de la titulación alegada para la exención.

b) En igualdad de condiciones, se desempatará mediante sorteo.

II. Prueba de acceso:

a) Mayor calificación final en la prueba específica de acceso o en la parte específica de la prueba sin requisitos académicos.

b) En caso de empate, se aplicará la siguiente prelación:

1.º Mayor calificación en el ejercicio 3 de la prueba específica.

2.º Mayor calificación en el ejercicio 2 de la prueba específica.

III. Exención por experiencia laboral: sorteo.

IV. Deportista de élite: mayor calificación obtenida en la prueba de acceso o en la titulación alegada para la exención. Si esta fuera por experiencia laboral, mediante sorteo.

b) Quien haya solicitado varias especialidades en la vía acceso, sólo podrá obtener plaza en una de ellas, atendiendo al orden expresado en la solicitud, según la disponibilidad de vacantes por especialidad y los criterios de adjudicación indicados.

c) Vía traslado: mayor nota media del expediente académico.

d) Vía readmisión: Se priorizará a quienes hubieran causado baja por enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor.

Vigésimo tercero.- Adjudicación de vacantes.

1. El director de la Escuela de Arte hará públicos, en la página web del centro, los listados de admitidos en el centro en cada especialidad, vía y tipo de reserva en las fechas establecidas en el calendario de admisión. Los solicitantes que obtengan plaza serán ordenados según los criterios de adjudicación recogidos en el punto anterior.

2. De la misma manera, en las especialidades, vías y tipo de reserva en que queden solicitantes sin obtener plaza, publicará las listas de espera, ordenadas por los criterios recogidos en el apartado anterior en los plazos previstos en el calendario de admisión, anexo III.2.

3. En caso de que queden plazas vacantes tras la matriculación del alumnado de la primera adjudicación, el director procederá a una segunda adjudicación que hará pública en las fechas indicadas en el calendario de admisión.

4. Si se agotaran las listas de espera de la reserva "prueba de acceso" y quedaran aún plazas vacantes sin cubrir, se readjudicarán a solicitantes en listas de espera de otros tipos de reserva, si los hubiere, en los plazos previstos en el anexo III.2.

5. Además, una vez iniciado el período lectivo, las vacantes que se produzcan hasta el 30 de octubre por anulación de matrícula por inasistencia, según se detalla en el punto vigésimo sexto, u otras causas, se adjudicarán a quienes permanezcan en lista de espera. La prelación entre las distintas vías de admisión, en caso de que exista concurrencia de solicitudes para una misma vacante, será la siguiente: en primer lugar se adjudicará a la vía acceso; a continuación, readmisión, y, finalmente, traslado.

Vigésimo cuarto.- Oferta modular.

1. Las plazas vacantes que se produjeran en los distintos módulos podrán ser objeto de oferta bien a alumnado de la Escuela de Arte de otras especialidades, o bien como formación continua a otro posible alumnado.

2. La Escuela de Arte de Murcia hará públicas las vacantes disponibles, desglosadas por módulos, el 4 de noviembre.

3. Los solicitantes deberán acreditar los necesarios conocimientos previos que determine el departamento didáctico encargado de impartir los citados módulos.

III. Matrícula en la Escuela de Arte de Murcia

Vigésimo quinto.- Matrícula del alumnado.

1. Todo el alumnado del centro así como quienes hubieran obtenido vacante tras el proceso de admisión deberán formalizar la correspondiente matrícula en los plazos establecidos en el anexo III.3.

2. En el caso de no formalizarla en los plazos citados, se perderá el puesto escolar adjudicado.

Vigésimo sexto.- Anulación de matrícula por inasistencia.

1. Una vez iniciado el curso, el director de la Escuela de Arte podrá anular la matrícula por inasistencia a clase al alumnado que se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

a) No haberse incorporado a las clases durante los primeros quince días lectivos del curso.

b) Las ausencias superen el cincuenta por ciento de las horas lectivas durante el mes de octubre.

2. Antes de proceder a la anulación, el director comunicará dicha circunstancia al interesado, quien dispondrá de un plazo de tres días hábiles para justificar la inasistencia y realizar cuantas alegaciones considere oportunas.

3. Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta o las alegaciones presentadas no justificaran las ausencias, en los tres días siguientes a su término el director de la escuela resolverá autorizando la anulación de la matrícula, por lo que este causará baja en el centro y la vacante podrá ser adjudicada según se ha indicado en el punto decimotercero.

4. Además, perderán definitivamente los derechos de matrícula para ese curso quienes vuelvan a ausentarse de forma continuada tras haber sido aceptada por el director la justificación de dicha inasistencia.

Vigésimo séptimo.- Inscripción del alumnado de centros autorizados en la Escuela de Arte de Murcia.

1. Los centros autorizados inscribirán a su alumnado en la Escuela de Arte de Murcia a través de la aplicación Plumier una vez superado el acceso y admitidos en los centros.

2. La Escuela de Arte supervisará el cumplimiento de los requisitos de acceso y académicos del alumnado inscrito. El incumplimiento conllevará la anulación de la matrícula correspondiente.

Vigésimo octavo.- Información sobre los procedimientos de acceso y admisión

Los centros de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño darán la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos relativos al acceso a las enseñanzas y a la admisión del alumnado por los medios físicos y electrónicos de que dispongan

Vigésimo noveno.- Eficacia y publicidad

Esta resolución surtirá efecto el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 29 de mayo de 2020.—El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Carlos Albaladejo Alarcón.

ANEXO I

Requisitos y exenciones de las pruebas específicas de acceso: títulos y documentación.

<p>1. Requisito académico para el acceso a las enseñanzas.</p> <p>Si no se autoriza el acceso a los datos de titulación académica, el interesado deberá aportar alguno de los títulos siguientes:</p>	<ul style="list-style-type: none">a) Bachiller.b) Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.c) Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondientes al plan de estudios de 1963 o plan experimental.d) Técnico Especialista o Técnico Superior de Formación Profesional.e) Otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.f) Titulación universitaria o equivalente.
<p>2. Exención de la prueba específica de acceso por titulación académica.</p> <p>Si no se autoriza el acceso a los datos de titulación académica, el interesado deberá aportar alguno de los títulos siguientes:</p>	<ul style="list-style-type: none">a) Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar, o título declarado equivalente.b) Título de Bachiller, modalidad de Artes, o de Bachillerato artístico experimental.c) Título Superior de Artes Plásticas y Título Superior de Diseño, en sus diferentes especialidades o títulos declarados equivalentes.d) Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades o títulos declarados equivalentes.e) Licenciatura o Grado en Bellas Artes.f) Arquitectura.g) Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.
<p>3. Exención de prueba de acceso (específica o sin requisitos académicos) por experiencia laboral.</p> <p>Deben aportarse todos los documentos indicados para a) o b)</p>	<ul style="list-style-type: none">a) En el caso de trabajadores por cuenta ajena:<ul style="list-style-type: none">I. Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste expresamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.II. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliada la persona interesada, donde conste la empresa, la categoría laboral y el período de contratación.b) En el caso de trabajadores por cuenta propia:<ul style="list-style-type: none">I. Certificado de alta en el censo de obligados tributarios con una antigüedad mínima de un año.II. Declaración responsable de la persona interesada de las actividades más representativas realizadas.III. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

	<p>c) Además, en caso de exención de la prueba específica de acceso, debe acreditarse estar en posesión de uno de los títulos incluidos en el apartado 1 de este anexo, si no se autoriza a la Administración el acceso a los datos.</p>
<p>4. Prueba de acceso sin requisitos académicos. Quien la solicite por tener cumplidos 18 años del año en curso y no haya autorizado acceso a los datos de titulación deberá aportar alguno de los títulos siguientes, según la especialidad a la que opte:</p>	<p>a) Animación, Fotografía, Ilustración y Gráfica Interactiva: Título de Técnico perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual o de las familias profesionales de Artes Gráficas o Imagen y Sonido</p> <p>b) Técnicas Escultóricas: Título de Técnico perteneciente a la familia profesional artística de Escultura o de la familia profesional de Artes y Artesanía.</p> <p>c) Joyería Artística: Título de Técnico perteneciente a la familia profesional artística de Joyería de Arte o de la familia profesional de Fabricación mecánica.</p> <p>d) Modelismo y Maquetismo: Título de Técnico perteneciente a la familia profesional artística de Diseño Industrial.</p> <p>e) Modelismo de Indumentaria: Título de Técnico perteneciente a la familia profesional de las Artes Aplicadas a la Indumentaria.</p> <p>f) Proyectos y Dirección de Obras de Decoración: Título de Técnico perteneciente a la familia profesional de Diseño de Interiores.</p>
<p>5. Exención de la parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos por haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25</p>	<p>Certificación emitida por la universidad donde hubiera superado la prueba en la que conste tal circunstancia.</p>
<p>6. Deportista de alto nivel o de alto rendimiento</p>	<p>a) Certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes que acredite la condición de deportista de alto nivel.</p> <p>b) Certificado expedido por la Comunidad Autónoma que acredite la condición de deportista de alto rendimiento.</p>



ANEXO. II
SOLICITUD DE ACCESO Y ADMISIÓN A LA ESCUELA DE ARTE
CURSO ACADÉMICO 2019-2020 (PÁG. 1 DE 2)

Identificación del solicitante		
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> PASAPORTE		Número:
Primer apellido:		Segundo apellido:
Nombre:		Fecha y lugar de nacimiento:
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	Código postal:
Correo-e:		Teléfono:
Nacionalidad:		Doble nacionalidad (indicar cuál):
<i>En caso de alumnado menores de edad:</i>	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor:	
	D.N.I. del padre/madre/tutor legal:	
Solicita: la admisión en la Escuela de Arte de Murcia en la vía y especialidad que se indica:		
Especialidad:		
<input type="checkbox"/> Acceso <input type="checkbox"/> Traslado <input type="checkbox"/> Readmisión		
<p><u>1. ACCESO: Opto por el tipo o tipos de reserva de plaza que se indica</u></p> <p><input type="checkbox"/> Exentos por titulación (Recuerde que la opción "Exento por titulación" es una reserva sujeta a la baremación de la nota media obtenida. Es recomendable, por tanto, seleccionar también Prueba de acceso/Prueba específica.)</p> <p>Título: _____ Nota media: _____</p> <p><input type="checkbox"/> Exención por experiencia laboral (Recuerde que la opción "Exento por experiencia laboral" es una reserva sujeta a sorteo. Es recomendable, por tanto, seleccionar también Prueba de madurez sin requisitos académicos)</p> <p><input type="checkbox"/> Pruebas de acceso</p> <p style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Prueba específica</p> <p style="padding-left: 40px;">Título: _____</p> <p style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Prueba sin requisitos académicos: <input type="checkbox"/> 19 años <input type="checkbox"/> 18 años, aporto título de técnico</p> <p style="padding-left: 40px;">Idioma: <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés</p> <p><input type="checkbox"/> Solicito la exención de la parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior:</p> <p style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Por haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años (aporto documentación justificativa)</p> <p style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Por haber superado la parte general en una convocatoria anterior en:</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> La Escuela de Arte de Murcia.</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Otros centros (aporto documentación justificativa).</p> <p><input type="checkbox"/> Deportistas de élite</p>		
<p><u>2. TRASLADO</u></p> <p>Curso: _____ Centro de origen: _____</p>		
<p><u>3. READMISIÓN</u></p> <p>Curso: _____ <input type="checkbox"/> Enfermedad grave u otros motivos de igual consideración</p> <p>Explicación de Motivos:</p>		

**SOLICITUD DE ACCESO Y ADMISIÓN A LA ESCUELA DE ARTE
CURSO ACADÉMICO 2019-2020 (PÁG. 2 DE 2)**

Apellidos:	DNI-NIE-Pasaporte:
Nombre:	Fecha nacim.:
Especialidad:	

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: Identidad, Familia Numerosa, discapacidad. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- Me opongo: que se consulten los datos de Identidad
 Me opongo: que se consulten los datos relativos a titulación universitaria y no universitaria

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

Documentación que apporto (véase documento anexo)*

Doy mi consentimiento para que los datos contenidos en esta solicitud sean utilizados en la admisión y el acceso a los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño (procedimiento 1636 de la Guía de Procedimientos y Servicios CARM). Además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se ceden así como la documentación presentada.

Según lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 206/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

RESPONSABLE	Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial. Consejería de Educación, Juventud y Deportes. CARM. regimen.especial@murciaeduca.es
FINALIDAD	Gestión de la admisión y el acceso a los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño (procedimiento 1636 de la Guía de Procedimientos y Servicios CARM).
DERECHOS	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

En, a de 202.....

Firma del solicitante:

Sr. Director de la Escuela de Arte de Murcia

**ANEXO III. CALENDARIO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LA ESCUELA DE ARTE DE MURCIA.
AÑO ACADÉMICO 2020-2021.**

III.1. Presentación de solicitudes de admisión para el año académico 2020-2021 y publicación de las relaciones de solicitantes

	Vía acceso		Vía traslado	Vía readmisión
	Tipo de reserva y prueba: Prueba de acceso (sin requisitos académicos)	Tipo de reserva y prueba: - Exentos por titulación. - Prueba de acceso (específica) - Exentos por experiencia laboral - Deportistas de élite		
Presentación de solicitudes	Del 2 al 8 de junio de 2020	Plazo I: Del 2 al 15 de junio de 2020. Plazo II (sólo en especialidades con vacantes no cubiertas): Del 23 de julio al 4 de septiembre de 2020.	Del 2 al 11 de septiembre de 2020.	Del 2 al 11 de septiembre de 2020.
Publicación de las relaciones provisionales de solicitantes	10 de junio de 2020	Plazo I: 17 de junio de 2020. Plazo II: 6 de septiembre de 2019.	14 de septiembre de 2020.	14 de septiembre de 2020
Subsanación y de presentación de reclamaciones contra las relaciones provisionales y la resolución de exención.	Hasta el 16 de junio de 2020	Plazo I hasta el 23 junio de 2020 Plazo II: Del 9 al 13 de septiembre de 2019.	Hasta el 21 de septiembre de 2020.	Hasta el 21 de septiembre de 2020
Publicación de las relaciones definitivas de solicitantes	17 de junio de 2020	Plazo I: el 24 junio de 2020. Plazo II: 16 de septiembre de 2020..	22 de septiembre de 2020.	22 de septiembre de 2020.



III.2. Adjudicación de plazas vacantes en la Escuela de Arte de Murcia. Año académico 2020-2021.

	Vía acceso				Vía traslado	Vía readmisión
	Tipos de reserva de plaza					
	a. Exentos por titulación	b. Prueba de acceso	c. Exentos por experiencia laboral	d. Deportistas de élite		
Primera adjudicación de vacantes	24 de junio de 2020.	7 de julio de 2020..	24 de junio de 2020.	3 de julio de 2020	28 de septiembre de 2020.	28 de septiembre de 2020.
Adjudicaciones posteriores	2ª adjudicación (vacantes tras matrícula 1ª adjud.): 30 de junio de 2020. Readjudicación vacantes reserva prueba de acceso: 15 de julio de 2020.	2ª adjudicación (vacantes tras matrícula 1ª adjud.) 14 de julio de 2020.	2ª adjudicación (vacantes tras matrícula 1ª adjud.): 26 de junio de 2020. Readjudicación vacantes reserva prueba de acceso: 15 de julio de 2020	2ª adjudicación (vacantes tras matrícula 1ª adjud.) 9 de julio de 2020. Readjudicación vacantes reserva prueba de acceso: 15 de julio de 2020	Hasta 30 de octubre.	
Adjudicaciones 2ª convocatoria acceso	Readjudicación: 28 de septiembre de 2020	1ª adjudicación: 23 de septiembre de 2020. 2ª adjudicación (vacantes tras matrícula 1ª adjud.): 25 de septiembre.	Readjudicación: 28 de septiembre	1ª adjudicación: 23 de septiembre. 2ª adjudicación (vacantes tras matrícula 1ª adjud.): 25 de septiembre.		



III.3. Matrícula del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia. Año académico 2020-2021.

ALUMNADO DE NUEVA ADMISIÓN

	Vía acceso				Vía traslado	Vía readmisión
	Tipos de reserva de plaza					
	a. Exentos por titulación	b. Prueba de acceso	c. Exentos por experiencia laboral	d. Deportistas de élite		
Primera adjudicación de vacantes	Adjudicados 24 de junio: 25 y 26 de junio.	Adjudicados 7 de julio: Del 8 al 10 de julio.	Adjudicados 24 de junio: 25 y 26 de junio.	Adjudicados 7 de julio: Del 8 al 10 de julio	Adjudicados 28 de septiembre: 29 de septiembre.	Adjudicados 28 de septiembre: 29 de septiembre. .
Adjudicaciones posteriores de vacantes	Adjudicados 30 de junio: 1 de julio Adjudicados 15 de julio: 16 y 17 de julio.	Adjudicados 14 de julio: 15 y 16 de julio.	Adjudicados 26 de junio: 29 de junio. Adjudicados 15 de julio: 16 y 17 de julio.	Adjudicados 9 de julio: 10 y 13 de julio Adjudicados 15 de julio: 16 y 17 de julio.	En los tres días lectivos siguientes a la comunicación de la adjudicación	
Adjudicaciones de vacantes (2ª convocatoria acceso)	Adjudicados 28 de septiembre. 29 de septiembre.	Adjudicados 23 de septiembre: 24 de septiembre Adjudicados 25 de septiembre: 28 de septiembre	Adjudicados 28 de septiembre. 29 de septiembre .	Adjudicados 23 de septiembre: 24 de septiembre Adjudicados 25 de septiembre: 28 de septiembre.		

ALUMNADO DE LA ESCUELA DE ARTE

Primera fase de matriculación	Del 26 de junio al 1 de julio.	Segunda fase de matriculación	Del 11 al 13 de septiembre.
--------------------------------------	--------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------

ANEXO IV

TIPOLOGÍA DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO AL GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Especialidad	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Ejercicio 3
<p>Animación</p>	<p>Análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite.</p> <p>Criterios de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocer el contexto histórico-artístico de la propuesta formulada. • Demostrar sensibilidad ante las creaciones artísticas y comunicativas o funcionales. • Identificar las características propias de la propuesta formulada dentro del contexto histórico-artístico. 	<p>Realización de un ejercicio mediante la aplicación de los lenguajes propios del dibujo artístico, con aplicaciones específicas en animación.</p> <p>Criterios de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolver el ejercicio propuesto con habilidad y destreza demostrando conocimiento y comprensión técnica para utilizar con corrección las técnicas empleadas. • Aplicar los recursos técnicos adecuados para conseguir la fidelidad de la representación, precisión en el acabado del trabajo y resolver problemas con decisión. • Demostrar capacidad compositiva, sentido de la comunicación, así como creatividad y sensibilidad estética, artística y sentido de la armonía. • Demostrar habilidad en el encaje de bocetos y manejo de los instrumentales propios de la especialidad a la que opta. 	<p>Realización de un ejercicio mediante la ejecución de diversas propuestas gráficas.</p> <p>Criterios de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Demostrar conocimientos, destreza, imaginación y creatividad, así como sensibilidad artística en el ejercicio propuesto. • Lograr una correcta selección y utilización en las técnicas y procedimientos empleados. • Conseguir calidad estética y precisión en el acabado del trabajo.
<p>Fotografía</p>	<p>Análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite.</p> <p>Criterios de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocer el contexto histórico-artístico de la propuesta formulada. 	<p>Realización de un ejercicio mediante la aplicación de los lenguajes propios del dibujo artístico, con aplicaciones específicas en fotografía.</p> <p>Criterios de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolver el ejercicio propuesto con habilidad y destreza demostrando conocimiento y comprensión 	<p>Realización de un ejercicio mediante la ejecución de diversas propuestas gráficas.</p> <p>Criterios de evaluación:</p>

Especialidad	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Ejercicio 3
	<ul style="list-style-type: none">• Demostrar sensibilidad ante las creaciones artísticas y comunicativas o funcionales.• Identificar las características propias de la propuesta formulada dentro del contexto histórico-artístico.	<p>técnica para utilizar con corrección las técnicas empleadas.</p> <ul style="list-style-type: none">• Aplicar los recursos técnicos adecuados para conseguir la fidelidad de la representación, precisión en el acabado del trabajo y resolver problemas con decisión.• Demostrar capacidad compositiva, sentido de la comunicación, así como creatividad y sensibilidad estética, artística y sentido de la armonía.• Demostrar habilidad en el encaje de bocetos y manejo de los instrumentales propios de la especialidad a la que opta.	<ul style="list-style-type: none">• Demostrar conocimientos, destreza, imaginación y creatividad, así como sensibilidad artística en el ejercicio propuesto.• Lograr una correcta selección y utilización en las técnicas y procedimientos empleados.• Conseguir calidad estética y precisión en el acabado del trabajo.
Gráfica Interactiva	<p>Análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite.</p> <p>Criterios de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Conocer el contexto histórico-artístico de la propuesta formulada.• Demostrar sensibilidad ante las creaciones artísticas y comunicativas o funcionales.• Identificar las características propias de la propuesta formulada dentro del contexto histórico-artístico.	<p>Realización de un ejercicio mediante la aplicación de los lenguajes propios del dibujo artístico, con aplicaciones específicas en gráfica interactiva.</p> <p>Criterios de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Resolver el ejercicio propuesto con habilidad y destreza demostrando conocimiento y comprensión técnica para utilizar con corrección las técnicas empleadas.• Aplicar los recursos técnicos adecuados para conseguir la fidelidad de la representación, precisión en el acabado del trabajo y resolver problemas con decisión.• Demostrar capacidad compositiva, sentido de la comunicación, así como creatividad y sensibilidad estética, artística y sentido de la armonía.• Demostrar habilidad en el encaje de bocetos y manejo de los instrumentales propios de la especialidad a la que opta.	<p>Realización de un ejercicio mediante la ejecución de diversas propuestas gráficas.</p> <p>Criterios de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Demostrar conocimientos, destreza, imaginación y creatividad, así como sensibilidad artística en el ejercicio propuesto.• Lograr una correcta selección y utilización en las técnicas y procedimientos empleados.• Conseguir calidad estética y precisión en el acabado del trabajo.

Especialidad	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Ejercicio 3
<p>Ilustración</p>	<p>Análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite.</p> <p>Criterios de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocer el contexto histórico-artístico de la propuesta formulada. • Demostrar sensibilidad ante las creaciones artísticas y comunicativas o funcionales. • Identificar las características propias de la propuesta formulada dentro del contexto histórico-artístico. 	<p>Realización de un ejercicio mediante la aplicación de los lenguajes propios del dibujo artístico, con aplicaciones específicas en ilustración.</p> <p>Criterios de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolver el ejercicio propuesto con habilidad y destreza demostrando conocimiento y comprensión técnica para utilizar con corrección las técnicas empleadas. • Aplicar los recursos técnicos adecuados para conseguir la fidelidad de la representación, precisión en el acabado del trabajo y resolver problemas con decisión. • Demostrar capacidad compositiva, sentido de la comunicación, así como creatividad y sensibilidad estética, artística y sentido de la armonía. • Demostrar habilidad en el encaje de bocetos y manejo de los instrumentales propios de la especialidad a la que opta. 	<p>Realización de un ejercicio mediante la ejecución de diversas propuestas gráficas.</p> <p>Criterios de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Demostrar conocimientos, destreza, imaginación y creatividad, así como sensibilidad artística en el ejercicio propuesto. • Lograr una correcta selección y utilización en las técnicas y procedimientos empleados. • Conseguir calidad estética y precisión en el acabado del trabajo.
<p>Joyería Artística</p>	<p>Desarrollo por escrito de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite.</p> <p>En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos y la sensibilidad ante las creaciones artísticas y funcionales.</p>	<p>Realización de un dibujo artístico a partir de un modelo del natural.</p> <p>En este ejercicio se valorará la sensibilidad y la percepción artística del aspirante, su capacidad compositiva, de representación y de mimesis.</p>	<p>Ejecución de diversos bocetos sobre un tema dado y plasmación tridimensional de uno de ellos.</p> <p>En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su sentido del espacio y su capacidad compositiva.</p>
<p>Modelismo y Maquetismo</p>	<p>Desarrollo por escrito de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite.</p>	<p>Realización de un dibujo artístico a partir de un modelo del natural.</p>	<p>Ejecución de diversos bocetos sobre un tema dado y plasmación tridimensional de uno de ellos.</p>

Especialidad	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Ejercicio 3
<p>Técnicas Escultóricas</p>	<p>En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos y la sensibilidad ante las creaciones artísticas y funcionales.</p> <p>Análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite.</p> <p>Criterios de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocer el contexto histórico-artístico de la propuesta formulada. • Demostrar sensibilidad ante las creaciones artísticas y comunicativas o funcionales. • Identificar las características propias de la propuesta formulada dentro del contexto histórico-artístico. 	<p>En este ejercicio se valorará la sensibilidad y la percepción artística del aspirante, su capacidad compositiva, de representación y de mimesis.</p> <p>Realización de un dibujo artístico a partir de un modelo del natural.</p> <p>Criterios de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolver el ejercicio propuesto con habilidad y destreza demostrando conocimiento y comprensión técnica para utilizar con corrección las técnicas empleadas. • Aplicar los recursos técnicos adecuados para conseguir la fidelidad de la representación, precisión en el acabado del trabajo y resolver problemas con decisión. • Demostrar capacidad compositiva, sentido de la comunicación, así como creatividad y sensibilidad estética, artística y sentido de la armonía. • Demostrar habilidad en el encaje de bocetos y manejo de los instrumentales propios de la especialidad a la que opta. 	<p>En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su sentido del espacio y su capacidad compositiva.</p> <p>Ejecución de diversos bocetos sobre un tema dado y plasmación tridimensional de uno de ellos.</p> <p>Criterios de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Demostrar conocimientos, destreza, imaginación y creatividad, así como sensibilidad artística, sentido del espacio y capacidad compositiva en el ejercicio propuesto. • Lograr una correcta selección y utilización en las técnicas y procedimientos empleados. • Conseguir calidad estética y precisión en el acabado del trabajo.
<p>Modelismo de Indumentaria</p>	<p>Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite.</p> <p>En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos y la sensibilidad ante las creaciones artísticas y funcionales.</p>	<p>Realización de un dibujo artístico a partir de un modelo del natural.</p> <p>En este ejercicio se valorará la sensibilidad y la percepción artística del aspirante, su capacidad compositiva, de representación y de mimesis.</p>	<p>Ejecución de diversos bocetos sobre un tema dado y la plasmación de uno de los bocetos en una realización bidimensional.</p> <p>En este ejercicio se valorara la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su sentido de la forma, su</p>



Especialidad	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Ejercicio 3
Proyectos y Dirección de Obras de Decoración	<p>Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite.</p> <p>En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos y la sensibilidad ante las creaciones artísticas y funcionales.</p>	<p>Partiendo de la planta, alzado y perfil dados, realizar su representación en el sistema de representación que se establezca (axonométrico, cónico o diédrico).</p> <p>En este ejercicio se valorará la capacidad para interpretar los datos dados, la destreza y habilidad en la delineación, la utilización correcta del concepto espacial, así como el sentido artístico y la adecuada presentación y organización demostrados en el trabajo.</p>	<p>capacidad compositiva y comunicativa y su sentido de la funcionalidad.</p> <p>Ejecución de diversos bocetos sobre un tema dado y la plasmación perspectiva de uno de ellos seleccionado por el tribunal en un dibujo a color.</p> <p>En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su capacidad compositiva y comunicativa y su sentido de la funcionalidad.</p>



ANEXO VII

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE SUPERACIÓN DE LA PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO SIN REQUISITOS ACADÉMICOS AL GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

D.....
Secretario de la Escuela de Arte de Murcia,

CERTIFICO

Que D. / Dña
ha superado, con la calificación de, la parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior, en la convocatoria correspondiente al año académico/. Según lo previsto en el artículo 17.4. del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, la superación de la parte general de esta prueba tendrá validez para posteriores convocatorias.

Murcia, a de de 20.....

Vº Bº

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTE

EL SECRETARIO DE LA ESCUELA DE ARTE

Fdo.....

Fdo.....

ANEXO VIII
OFERTA DE PLAZAS VACANTES DE PRIMER CURSO, VÍA ACCESO, PARA EL AÑO
ACADÉMICO 2020-2021.

Grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño

ESCUELA DE ARTE DE MURCIA. Oferta de plazas vacantes primer curso							
Especialidades	TOTAL	DISTRIBUCIÓN RESERVA DE PLAZA					
		a.1	a.2	a.3	b	c	d
Animación	15	1	3	2	7	1	1
Fotografía	30	2	6	3	15	2	2
Gráfica Interactiva	15	1	3	2	7	1	1
Ilustración	30	2	6	3	15	2	2
Joyería Artística	15	1	3	2	7	1	1
Modelismo y Maquetismo	15	1	3	2	7	1	1
Técnicas Escultóricas	15	1	3	2	7	1	1

Códigos reserva de plaza

a. Exentos de prueba de acceso por titulación:

a.1. Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de la misma familia artística profesional que la especialidad solicitada o título declarado equivalente:

a.2. Título de Bachiller, modalidad de Artes, o de Bachillerato artístico experimental.

a.3. Título Superior de Artes Plásticas, Título Superior de Diseño y Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes; Licenciatura en Bellas Artes; Arquitectura e Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

b. Por superación de pruebas de acceso.

c. Deportistas de élite.

d. Exentos de prueba de acceso por experiencia laboral.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Servicio Regional de Empleo y Formación

2553 Extracto de la Resolución de 25 de mayo de 2020 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

BDNS (Identif.): 507869

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica un extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios.

Las entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo, o bien, éstos cuando tuvieren personalidad jurídica propia, cuyo centros de trabajo estén ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

Serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria los costes salariales y de Seguridad Social a cargo del Centro Especial de Empleo, derivados de la contratación indefinida del personal que integran las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 29 de enero de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo (BORM n.º 29 de 5 de febrero), modificada por la por la Orden de 4 de marzo de 2019 (BORM n.º 58 de 11 de marzo).

Cuarto. Financiación y cuantía subvencionable.

El crédito disponible asciende a 300.000,00 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Orden de Bases, se establece un crédito total estimado de cien mil euros (100.000,00 €) que se prevé, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación de crédito y este sea incorporado a los proyectos de gasto antes citados.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

En el caso de que se proceda a incorporar este crédito adicional, total o parcialmente, a la convocatoria con carácter previo a la resolución del procedimiento, mediante resolución de la Directora General del SEF se hará pública su cuantía definitiva, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

2. La cuantía de estas subvenciones se establece en 1.200 euros anuales por cada trabajador contratados por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses con el tipo y grado de discapacidad:

a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65%.

La subvención anual de 1.200 euros, se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad a los que se refiere el apartado anterior, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial. Estas subvenciones se concederán por periodos de un año, previa solicitud por parte del Centro Especial de Empleo tramitada de acuerdo con el procedimiento establecido.

La actividad a subvencionar deberá desarrollarse, como máximo hasta el 30 de junio del año siguiente al de la convocatoria (30/06/2020).

2. En el caso de solicitudes donde se incorporase algún Centro Especial de Empleo que no hubiese dispuesto de Unidades de Apoyo subvencionadas por el SEF, la fecha a considerar para el cálculo de la subvención a otorgar será la del primer día del mes siguiente a la fecha de la convocatoria, y el periodo máximo será de una anualidad, pero sin que se pueda sobrepasar el límite temporal del 30 de junio del año siguiente al de la convocatoria (30/06/2020).

Quinto. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

Quinto. Solicitudes.

1. Solicitud: La solicitud de subvención que se formalizará en el modelo único de instancia elaborado disponible en la página WEB www.sefcarm.es, irá dirigida a la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación y se presentará a través de medios electrónicos.

La presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En este caso, se deberá incluir como anexo a dicho formulario el modelo de solicitud disponible en la guía de procedimientos y servicios y que como Anexo II se acompaña a esta Resolución (código de procedimiento 1995) que deberá ser firmado electrónicamente, previa su cumplimentación e impresión en formato pdf.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, en su caso, con firma electrónica, así como una

declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

Además, salvo oposición expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

Si alguna entidad presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Número de solicitudes. Cada interesado podrá presentar una única solicitud de subvención de la acción o proyecto que pretenda le sea subvencionado.

3. Subsanación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través del "Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado", con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de mayo de 2020.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2554 Anuncio por el que se hace pública Resolución de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y de Medio Marino por la que se aprueba la instrucción técnica manual de procedimiento de inspección de explotaciones agrícolas para el control y seguimiento del cumplimiento del Decreto Ley 2/2019, de 26 de diciembre, de protección integral del Mar Menor y del código de buenas prácticas agrarias.

Al amparo del artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula las instrucciones, órdenes de servicio y su publicidad, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y de Medio Marino de 19 de mayo de 2020 se ha aprobado la instrucción técnica manual de procedimiento de inspección de las explotaciones agrícolas para el control y seguimiento del cumplimiento del Decreto Ley 2/2019, de 26 de diciembre, de protección integral del Mar Menor y del código de buenas prácticas agrarias, en base a la legislación vigente en la materia y que se incorpora como anexo a la resolución.

La instrucción técnica será de aplicación por el personal técnico adscrito a la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y de Medio Marino.

La instrucción técnica será modificada y/o adaptada a la normativa vigente sobre la materia en cada momento.

El contenido completo de la Resolución y de la instrucción técnica anexa a la misma está disponible en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=68255&IDTIPO=100&RASTRO=c488\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=68255&IDTIPO=100&RASTRO=c488$m)

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=68256&IDTIPO=100&RASTRO=c488\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=68256&IDTIPO=100&RASTRO=c488$m)

Murcia, 27 de mayo de 2020.—El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, Francisco J. Espejo García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2555 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación de explotación porcina de producción de lechones con una capacidad final para 2.880 plazas, (inscripción REGA ES300150540002) en el término municipal de Caravaca de la Cruz, a solicitud de Arias Moreno Agropecuaria, S.L.

Por Resolución de 12 de mayo de 2020 la Dirección General de Medio Ambiente ha formulado Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de explotación porcina de producción de lechones con una capacidad final para 2.880 plazas, con n.º Identificación REGA ES300150540002, en Paraje El Pendón, Moralejo, polígono 142, parcela 15, T.M. Caravaca de la Cruz, promovido por Arias Moreno Agropecuaria S.L., en el expediente AAI20180019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la declaración de impacto ambiental, cuyo contenido completo estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS_TRO=c511\\$m4688,53185](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS_TRO=c511$m4688,53185)

Murcia, 21 de mayo de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

2556 Recurso de suplicación 1.328/2019.

Equipo/usuario: JLG

N.I.G: 30016 44 4 2019 0000094

Modelo: N81291

RSU recurso suplicación 1328/2019

Juzgado de origen/autos: Dsp despido/ceses en general 33/2019 Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena

Recurrente: Joaquín Manuel Murcia Penalva

Abogado: Eustaquio Juan Albaladejo

Recurridos: Virgitours Plus, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1328/2019 de esta Sala, seguido a instancia de D. Joaquín Manuel Murcia Penalva contra Virgitours Plus, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución contrato, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D. Joaquín Manuel Murcia Penalva, contra la sentencia número 252/2019 del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena, de fecha 25 de julio, dictada en proceso número 33/2019, sobre extinción de contrato, y entablado por D. Joaquín Manuel Murcia Penalva frente a Virgitours Plus, S.L. y Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Virgitours Plus, S.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de mayo de 2020.—La Letrado de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

2557 Procedimiento ordinario 1.318/2017.

Equipo/usuario: TR4 Modelo: N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2017 0008780

ORD Procedimiento Ordinario 1.318/2017

Sobre Otras Materias

Demandante: Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., E.F.C.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Abogado: Antonio Pérez-Manglano Ordovas

Demandado: Eguagie Ekhaguosa

Don José Miguel García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia, del juzgado de Primera instancia número Tres de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., E.F.C. frente a Eguagie Ekhaguosa se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Cartagena, 18 de septiembre de 2019.

Vistos por Doña Rosario Gómez Soto, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, los presentes autos de juicio ordinario, en el que han intervenido como partes, de una como demandante/s Unión de créditos Inmobiliarios, S.A., establecimiento financiero de crédito ("UCI") defendido por el/la Letrado/a Sr./a. D. Antonio Pérez Manglano y representado por el/la Procurador/a Sr./a. D. Carlos Jiménez Martínez y de otra, D. Eguagie Ekhaguosa como parte demandada, en situación de rebeldía procesal, sobre responsabilidad civil contractual.

Fallo

1.- Estimar la demanda formulada por Unión de créditos Inmobiliarios, S.A. establecimiento financiero de crédito ("UCI") contra D. Eguagie Ekhaguosa.

2.- Decretar la resolución del contrato de préstamo y condenar a la parte demandada al abono de 96.363,76 euros, más intereses legales que se devenguen sobre el anterior importe desde la fecha resolución del contrato de préstamo hasta la fecha en que se dicte sentencia, y en su caso, los intereses procesales que se devenguen desde que se dicte sentencia hasta su completo pago.

Dichas cantidades podrán realizarse, en ejecución de sentencia, con cargo a la garantía hipotecaria otorgada a favor de UCI sobre la finca núm. 22.233 inscrita en el Registro de la Propiedad número Nueve de Valencia, sin perjuicio de cuantas otras medidas ejecutivas pudieran solicitarse y acordarse en ejecución de sentencia.

Y encontrándose dicho demandado, Eguagie Ekhaguosa, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 13 de mayo de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2558 Despido/ceses en general 346/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 346/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María José Valenti Asuar contra la empresa Hoblari Construcciones, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia en fecha 26.12.19 con núm. 300/19, cuyo fallo se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María José Valenti Asuar contra Hoblari Construcciones S.L. Declaro improcedente el despido del actor declarando extinguida la relación laboral, dada la imposibilidad de readmisión a fecha del despido 5/04/2019, condenando a la demandada a que abone al actor la cantidad de catorce mil seiscientos noventa y seis euros con setenta y cinco céntimos de euro (14.696,75 €), por la extinción del contrato de trabajo.

Y estimando parcialmente la reclamación de cantidad interpuesta condeno a la demandada Hoblari Construcciones S.L. a que abone a doña María José Valenti Asuar a la cantidad de seis mil ciento dieciséis euros con ochenta y cuatro céntimos de euros (6.116,84 €) por los salarios pendientes, y otra cantidad de 734,02 por la indemnización por falta de preaviso, más el 10% de interés anual por mora.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico por las cantidades salariales y la indemnización por la extinción del contrato.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hoblari Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2559 Ejecución de títulos judiciales 98/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 98/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Iuliana Lucia Stoica contra la empresa Flaming Star Nebula S.L., Iberdrola Distribuciones SAU, sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 19/05/2020, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de bienes del ejecutado Flaming Star Nebula S.L. que procedan, consultando a tal efecto las aplicaciones informáticas del órgano judicial y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber:

4.228,74 euros de principal más 422 euros presupuestados para intereses y costas.

- Consultar la base de datos de la TGSS al objeto de verificar la situación de alta/baja de la ejecutada; efectuada dicha consulta se encuentra de baja.

Efectuada consulta de bienes se acuerda:

- El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Flaming Star Nebula S.L. en entidades bancarias para asegurar la responsabilidad del mismo hasta alcanzar las cantidades reclamadas, librándose al efecto orden vía telemática.

- El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir dicho demandado de la AEAT, para lo cual líbrese orden telemática.

Notifíquese a las partes...

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Flaming Star Nebula S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

2560 Procedimiento ordinario 1.974/2012.

Equipo/usuario: FMF Modelo: 7600J
N.I.G.: 30030 42 1 2012 0021389
ORO Procedimiento Ordinario 1.974/2012
Procedimiento Origen: Otras Materias
Demandante: Rocío Torrecillas Pérez
Procurador: José Luis Martínez García
Abogado: Manuel Maza Ruiz
Demandado: Juan José Antón Garriga

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia ha recaído sentencia, cuya cabeza y fallo, son del tenor literal siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por presentada demanda por el Procurador José Luis Martínez García en nombre y representación de Rocío Torrecillas Pérez contra Juan José Antón Garriga y admitida que fue la misma a trámite, se procedió al emplazamiento de la demandada para comparecer y contestar a la demanda, cuyo emplazamiento fue negativo, lo que dio lugar a la práctica de la indicada diligencia por medio de edictos y verificado, transcurrió el plazo sin que se personara y contestara a la demanda, por lo que se declaró su rebeldía, señalándose día y hora para la celebración de Audiencia Previa.

Segundo.- Por la parte actora se manifiesta que se afirma y ratifica en la demanda y solicita el recibimiento a prueba.

Se propone prueba por la parte actora, que una vez admitida por S.S., con el resultado que obra en autos, quedan estos para el dictado de la presente resolución.

Que estimando la demanda presentada por el Procurador José Luis Martínez García, en nombre y representación de Rocío Torrecillas Pérez contra Juan José Antón Garriga condeno a Juan José Antón Garriga a que pague a la actora seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro euros con cuatro céntimos de euro (664.954,04 Euros), intereses solicitados y legales, y costas del juicio.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco de Santander, S.A. en la cuenta de este expediente 3084/0000/CLASE/NUM. /AÑO indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado/Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan José Antón Garriga, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 1 de junio de 2016.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2561 Seguridad Social 191/2018.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 191/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ibermutuamur contra Ricardo Alberto Bastos Peralta, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de La Seguridad Social, Fremap Mutua de Accidentes Laborales y Enfermedades Profesionales, Mutua Mc Mutua, Fraternidad Muprespa M.C.S.S. Nº 275, Mutua Maz Nº 11, Montajes Nervion,S.A., Jesús Talón SA, Construcciones Esiva 2025 S.L.L, Estructuras Pelopez S.L., Green Soul La Almazara S.L, Courbe SL, Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimientos S.L, Cimento Desarrollos y Servicios, SL, Constructora Hormigones Martínez, S.A., Construcciones La Vid, S.A., Media Caña SL, Live Solución Profesional SL, Obras y Servicios Cimentalia S.L., Luis Sandoval López sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/5/2019 a las 09:50 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 003 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí del interrogatorio del demandado Ricardo Alberto Bastos Peralta, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer

podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al Servicio Murciano de Salud (Hospital Comarcal de Caravaca de la Cruz) para que aporte el historial clínico completo de Ricardo Alberto Bastos Peralta relativo a la dermatitis de contacto que le afecta.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia, María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, 24 de junio de 2019.

El anterior escrito, con número 18443, presentado por la abogada demandante Sra. Iborra Moreno, informando que la empresa contra la que se amplía la demanda "Luis Sandoval López" es una persona física, aportando su NIF, y otros datos, incorpórese a los autos de su razón y se tiene por cumplimentado el requerimiento que le fue efectuado en diligencia de ordenación de fecha 21/05/19, y de su contenido dése traslado a las partes personadas a los efectos oportunos.

Visto el contenido de ampliación de la demanda, con número 16098, acuerdo tener por ampliada la demanda frente a la empresa "Luis Sandoval López". Hágase entrega a la misma, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de ésta y del resto de documentos, advirtiendo a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LJS.

Se señala el acto de juicio para el día 06/10/2020, a las 10:20 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas nº 3.

Respecto al interrogatorio del codemandado don Ricardo Alberto Bastos Peralta, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítesele en legal forma con la notificación de la presente resolución y a través de su representación procesal en autos y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Jesús Talón S.A.", "Construcciones Esiva 2025 S.L.L.", "Estructuras Pelolpez S.L.", "Green Souls La Almazara S.L.", "Courbe S.L.", "Moviman Construcciones Embalses y Mantenimientos S.L." y "Obras y Servicios Cimentalia S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2562 Procedimiento ordinario 744/2019.

Equipo/usuario: EML

NIG: 30030 44 4 2019 0006729

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 744/2019

Sobre ordinario

Demandante: Yolanda Sánchez Blaya

Graduado Social: Pedro Jesús Martínez Baños

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Belinpat, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario n.º 744/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Yolanda Sánchez Blaya contra la empresa Belinpat, S.L., y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.ª María del Carmen Rey Vera

En Murcia, a 14 de mayo de 2020.

Visto el estado de las presentes actuaciones y conforme a resolución de fecha 23/1/2020, procede citar a las partes para que comparezcan el día 13/10/2020 a las 9:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 3 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

Sirva la presente resolución de notificación en forma con las prevenciones y advertencias contenidas en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días cuyo plazo empezará a contar el primer día hábil siguiente al levantamiento de la suspensión de plazos que afecta a la Administración de Justicia conforme al Decreto-Ley 463/2020 que declara el estado de alarma.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación al acto de juicio señalado a la mercantil Belinpat, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2563 Procedimiento ordinario 705/2019.

Equipo/usuario: EML

NIG: 30030 44 4 2019 0006387

Modelo: N28150

PO Procedimiento Ordinario 705/2019

Sobre Ordinario

Demandante: Donatila Trochez Córdova

Abogado: Juana Bautista Diez De La Lastra

Demandados: Victoria de los Santos, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario n.º 705/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Donatila Trochez Córdova contra la empresa Victoria de los Santos y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el que sigue:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, 14 de mayo de 2020.

Visto el estado de las presentes actuaciones y conforme a resolución de fecha 23/01/2020, procede citar a las partes para que comparezcan el día 13/10/2020 a las 9,40 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 003 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

Sirva la presente resolución de notificación en forma con las prevenciones y advertencias contenidas en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días cuyo plazo empezará a contar el primer día hábil siguiente al levantamiento de la suspensión de plazos que afecta a la Administración de Justicia conforme al Decreto-Ley 463/2020 que declara el estado de alarma.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación al acto de juicio señalado a Victoria de los Santos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2564 Despido/ceses en general 185/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0001572

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 185/2019

Sobre: Despido

Demandante: Manuel Bejarano Ruiz

Abogado: Ángel Hernández Martín

Demandado/s: Piscinas y Jardines Hábitat 2000, S.L., Mantenimientos y Servicios Bahía de Mazarrón, SLL, Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Piscinas y Jardines Hábitat, S.L., Ibermazarrón Mantenimientos Integrales, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa, Daniel Moreno García

Graduada Social: Inés Cánovas Cánovas

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general n.º 185/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Bejarano Ruiz contra la empresa Piscinas y Jardines Hábitat 2000, S.L., Mantenimientos y Servicios Bahía de Mazarrón, SLL, Administración Concursal de Piscinas y Jardines Hábitat, S.L., Ibermazarrón Mantenimientos Integrales, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a veintiuno de mayo de dos mil veinte.

Recibidos los presentes autos de la UPAD, conforme a lo ordenado, se señalan nuevamente el acto de juicio para el día 11/11/2020, a las 9:40 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 4 y el acto de conciliación a las 9:30 horas en la Sala de Vistas n.º 1.

Atendiendo a lo alegado por la Graduado Social de la codemandada Ibermazarrón Mantenimientos Integrales, SL, y que fue motivo de suspensión de los actos de conciliación y juicio señalados para el día 18/12/19, en el acta de suspensión de fecha 18/12/19, dése traslado a la misma con la notificación de la presente resolución y como documentos adjuntos de la demanda y documentos acompañados en los autos DOI 569/19 del Social 8, así como del auto de fecha 05/12/19 dictado por dicho Juzgado.

Respecto al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítese en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente y, en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

El CGPJ en Instrucciones con motivo de COVID 19 establece en su punto 2.3 que siempre que sea posible se encomienda la utilización de sistemas telemáticos o de análoga naturaleza para la práctica de actuaciones procesales, y la Sala de Gobierno del TSJ de Murcia en sesión extraordinaria del 01.04.2020 establece que para las notificaciones se utilicen los medios electrónicos.

Dada la imposibilidad de practicar notificaciones personales, no estando disponible el Servicio de actos de comunicación de Murcia, y no siendo posible tampoco su realización por el servicio de Correos, procede por la urgencia del presente asunto practicar la notificación a los demandados de forma electrónica a su dirección electrónica habilitada.

A prevención, para la citación de las codemandadas Piscinas y Jardines Hábitat 2000, S.L. y Mantenimiento y Servicios Bahía de Mazarrón, S.L., líbrese Edicto que se publicará en el BORM.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación al juicio señalado a Piscinas y Jardines Hábitat 2000, S.L. y a Mantenimientos y Servicios Bahía de Mazarrón, SLL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2565 Despido/ceses en general 296/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0002590

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 296/2019

Sobre: Despido

Demandante: Khalid Yousfi

Abogado: Juan Luis Ballesteros Castillo

Demandado/s: Ministerio Fiscal, Cristian Guzmán Zapalana, Juan Francisco Guzmán Zapalana, Francisco Guzmán, Grúas y Volquetes de Cartagena S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general n.º 296/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Khalid Yousfi contra la empresa Cristian Guzmán Zapalana, Juan Francisco Guzmán Zapalana, Francisco Guzmán, Grúas y Volquetes de Cartagena S.L., Fogasa, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Rey Vera
En Murcia, a veintiuno de mayo de dos mil veinte.

Recibidos los presentes autos de la UPAD con los actos de conciliación y juicio suspendidos al no estar citados los demandados, incorpórese a los autos de su razón el anterior escrito, con número 43320, presentado por el demandante Khalid Yousfi, asistido de su letrado, de ampliación de la demanda frente al Ministerio Fiscal, al que acompaña certificado del acta de conciliación celebrada en fecha 14/06/19, con resultado de intentado sin efecto, y de su contenido dese traslado a los demandados.

Conforme a lo interesado por la actora, acuerdo tener por ampliada la demanda frente al Ministerio Fiscal. Hágase entrega al mismo, contra el que se ha ampliado la demanda, de copia de ésta y del resto de documentos, advirtiendo a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LJS.

Conforme a lo ordenado, se señalan nuevamente el acto de juicio para el día 25/11/2020, a las 10:20 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 7 y el acto de conciliación a las 10:10 horas en la Sala de Vistas n.º 1.

Respecto al interrogatorio de los legales representantes de las empresas demandadas, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea

el acto de juicio (art. 87 LJS), cíteseles en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente y, en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Habiendo resultado negativos los intentos de citación personal de los demandados Cristian Guzmán Zaplana, Juan Francisco Guzmán Zaplana, Francisco Guzmán y Grúas y Volquetes de Cartagena S.L., líbrese el oportuno Edicto que se publicará en el BORM.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación al acto de juicio señalado en legal forma a Cristian Guzmán Zaplana, a Juan Francisco Guzmán Zaplana, a Francisco Guzmán y a Grúas y Volquetes de Cartagena S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

2566 Ejecución 209/2019.

Ejec: 209/2019

Proc: 334/2018

Demandante: Ainhoa María Llinares Bueno

Demandado: Alejandro Javier Valenti

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Hace saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el n.º 209/2019 por despido instado por Ainhoa María Llinares Bueno, contra Alejandro Javier Valenti, se ha dictado auto extinción de la relación laboral de fecha 5/3/2020 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

Debo declarar y declaro extinguida con esta fecha la relación laboral existente entre Ainhoa María Llinares Bueno y la empresa Alejandro Javier Valenti condenando a la misma a abonar al actor la cantidad de 2.539,68 euros que se fija como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido 24/3/2018 hasta la notificación de la sentencia y desde esta fecha hasta la de la presente resolución, con los descuentos concretados en el Fundamento Jurídico Segundo de la presente resolución que se cuantifica en la cantidad de 13.639,68 euros en concepto de Salarios de Tramitación.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Así lo acordó y firma la Ilma. D.ª María del Pilar Marín Rojas Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en, forma a Alejandro Javier Valenti, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en C/ Cervantes 16 bajo, Murcia, C/ Mayor 6-1.º C Churra y en C/ Vertiente 2 bajo B de Molina, expido el presente para su inserción en el B.O.P.

En Alicante a 5 de marzo de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Soria

2567 Juicio verbal 225/2018.

Don Alfonso Val Zurita, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Soria, en juicio verbal n.º 225/18 seguido a instancias de D.ª Victoria Gallardo Andrés y D.ª Elia Vallejo Gallardo, contra Malika Hammou Kaddour D.N.I. Y1444975Z. En dicho procedimiento se ha declarado en rebeldía a la demandada de conformidad con el artículo 496 de la LEC. Por Sentencia n.º 9/2019 de 29/1/2019, se ha acordado su publicación y su parte dispositiva dispone:

“Estimando la demanda interpuesta por D.ª Victoria Gallardo Andrés y D.ª Elia Vallejo Gallardo contra D.ª Malika Hammou Kaddour, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a las actoras la cantidad de 1.042,12 euros (mil cuarenta y dos euros con doce céntimos), no habiendo lugar a pronunciamiento alguno referente a las costas que se han generado con motivo de la sustanciación del presente procedimiento.

Contra esta Sentencia, y conforme a lo establecido en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no cabe recurso ordinario alguno.”

En Soria, a 10 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa desociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2568 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2020 del Ayuntamiento de Cartagena de la convocatoria de subvenciones a colectivos juveniles.

BDNS (Identif.): 507724

Aprobación del gasto y bases de la convocatoria de subvenciones a colectivos juveniles.
Año 2020

- Aprobación del gasto con consignación presupuestaria en la partida 2020.07002.3371.48100, documento contable con referencia 2020.2.0001885.000 por in importe de 46.000– (cuarenta y seis mil euros)

- Con el fin de promocionar el asociacionismo juvenil, desde la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena se convocan anualmente subvenciones destinadas a colectivos juveniles para aquellas actividades que realizan dentro del año en curso, mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

- Las actividades que serán objeto de subvención serán aquellas que potencien la solidaridad, la tolerancia, la participación y la adecuada educación en valores y derechos humanos de los jóvenes; aquellas que faciliten la adecuada información y asesoramiento en temas de interés juvenil; las que promuevan el asociacionismo y la participación juvenil; las que promuevan la utilización positiva del tiempo libre y el voluntariado juvenil; las que fomenten el conocimiento y uso de las nuevas tecnologías y los programas y acciones dirigidas a la integración de jóvenes inmigrantes.

- Podrán solicitar subvención:

“ Las Asociaciones Juveniles constituidas conforme a lo previsto en la legislación vigente aplicable, en particular en el Real Decreto 397/1988, de 22 de abril, por el que se regula la inscripción registral de Asociaciones Juveniles, reguladas conforme a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, y que no estén sometidas a ningún régimen específico.

“ Las Entidades Prestadoras de servicios a la Juventud constituidas conforme a la legislación vigente, que carezcan de interés lucrativo, y que estatutariamente prevean la atención al colectivo juvenil entre sus fines o la programación de actividades para la juventud.

“ Secciones juveniles de entidades de adulto debidamente constituidas, siempre que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio, para los asuntos específicamente juveniles.

- El plazo de solicitud de subvención será de 15 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- De conformidad con los artículos 14.2 y 16.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes a los que está dirigida esta convocatoria son personas jurídicas, están obligados a relacionarse con la Administración mediante el empleo de medios electrónicos.

En este sentido, cumplimentarán y presentarán la documentación a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, cuya dirección es <https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/index.asp>.

- Plazo y Justificación de los gastos.

Se concederá como plazo máximo de justificación de la subvención obtenida el 31 de diciembre de 2020. Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de los mismos mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa de la realización del programa o proyecto que motivó la concesión de la subvención. (ANEXO IV)

2. Certificado de Gastos, expedida por la persona que desarrolla la función de tesorero o administrador de la entidad solicitante, en la que se detalle:

a. El importe total de los gastos contraídos para su realización y explicación de la financiación de los mismos.

b. Separación de los gastos indicando: núm. de factura, fecha, importe, proveedor y concepto.

3. Facturas y/o los documentos contables correspondientes que justifiquen los pagos efectuados para el desarrollo y realización del programa subvencionado. En dichas facturas, deberán aparecer obligatoriamente los datos de la asociación, y el concepto de la factura deberá ser claro, estando vinculado directamente con el objeto del proyecto subvencionado.

4. Material divulgativo del proyecto/actividad: folletos, informes, material formativo, enlaces a videos, memoria gráfica, etc teniendo en cuenta las directrices marcadas en el artículo noveno, punto 3.

Se deberá justificar exclusivamente los gastos relativos al importe concedido de la subvención, y no la totalidad de los gastos del proyecto.

Cartagena, 12 de mayo de 2020.—El Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, David Martínez Noguera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

2569 Aprobación inicial de modificaciones de crédito.

En la Intervención de esta Entidad local y conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite su artículo 177.2 y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente n.º 12/2020 de "Modificación presupuestaria por Crédito extraordinario con cargo a baja de créditos de otras aplicaciones" y expediente n.º 14/2020 y 15/2020 de "Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito con cargo a Remanente de Tesorería para gastos generales", aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Ceutí, a 22 de mayo de 2020.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2570 Exposición de listas cobratorias y periodo de cobro del impuesto sobre bienes inmuebles 2020.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, por acuerdo del Concejal delegado de Hacienda de 22 de mayo de 2020 han sido aprobadas las listas cobratorias correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) del ejercicio 2020 (Bienes de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales).

Estas listas cobratorias que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán durante el plazo de un mes a contar desde el día en que inicie el periodo voluntario de pago, en la Oficina de Gestión y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento de Molina de Segura, sita en Pasaje Santa Cecilia S/N. Al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos de Carácter personal y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en la citada oficina.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones a los contribuyentes, de acuerdo con lo dispuesto con el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT). Contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrá interponerse, ante el mismo órgano que las ha aprobado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Período voluntario de pago de los recibos y formas de pago.

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período voluntario de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda comprendido entre los días 5 de junio y 7 de septiembre, ámbos incluidos, del presente año.

Los recibos domiciliados de IBI Urbana se cargarán en la cuenta señalada por los interesados en los siguientes plazos:

Domiciliados en 4 plazos: los cargos se realizarán entre los días 1 a 5 de los meses de julio, septiembre, noviembre y diciembre.

Domiciliados en 2 plazos: los cargos se realizarán entre los días 1 a 5 de julio y 1 a 5 de noviembre.

Domiciliados en 1 plazo: el cargo se realizará entre los días 1 a 5 del mes de julio.

Los recibos domiciliados de IBI Rústica y de Características Especiales, se cargarán en un sólo plazo entre los días 1 a 5 de julio.

El pago de las liquidaciones (recibos) podrá realizarse mediante tarjeta de crédito o débito a través de Internet en la dirección <https://www.molinadesgura.es> a través del servicio de pago con tarjeta bancaria. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica.

Asimismo, el pago podrá realizarse presentando documento de pago (recibo) en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horas habilitados por ellas: Banco Bilbao Vizcaya-Argenteria (BBVA), Banco Santander (con Banco Popular), Bankia (con Banco Mare Nostrum-Cajamurcia), Caixa Bank; Banco Sabadell-CAM, Cajamar-Caja Rural e Ibercaja Banco.

Quienes por cualquier circunstancia no dispongan de documento de pago (recibo) pueden obtener un duplicado del mismo, dentro del periodo voluntario de pago, llamando al teléfono 968388510 o mediante solicitud al correo atención.ciudadano@molinadesgura.es.

Asimismo podrán descargar duplicado de recibo y pagar, en su caso, a través de Internet en la dirección <https://www.molinadesgura.es>, apartado Recibos IBI 2020.

Igualmente podrán obtenerlo presencialmente en las oficinas de Gestión y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario o incumplido alguno de los plazos domiciliados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán los correspondientes recargos, intereses de demora y las costas que se ocasionen, previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Molina de Segura, 25 de mayo de 2020.—La Alcaldesa, PD. el Concejale Delegado de Hacienda (Decreto 28/06/2019).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

2571 Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ulea.

Don Víctor Manuel López Abenza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ulea, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85 RBRL, y demás legislación concordante.

Resultando que, con fecha 2 de diciembre de 2019, esta alcaldía dictó Resoluciones números 092 y 207, mediante la que se creaba la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, con dirección electrónica sede.ulea.regiondemurcia.es.

Resultando que, dichas Resoluciones fueron publicadas en el BORM 16 de diciembre de 2019, con n.º 289, y que la misma disponía en su punto tercero que: "una vez obtenido el certificado de sede y realizada la implantación, así como las pruebas técnicas de su funcionamiento, esta Alcaldía determinará la fecha en la que estará operativa la nueva Sede Electrónica".

Resultando que este Ayuntamiento ya ha obtenido el certificado de sede aludido, y habiéndose finalizado los trabajos de implantación necesarios para la puesta en marcha de la misma,

Dispongo:

Primero: Que la fecha 15 de junio de 2020 se entenderá como dies ad quo desde el que comenzará a estar operativa la sede electrónica, sede.ulea.regiondemurcia.es, con las especificaciones y requisitos contenidos en su Decreto de creación.

Segundo: Publicar la presente resolución en el BORM, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Así lo ordena y firma el Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza, en Ulea a 21 de mayo de 2020.